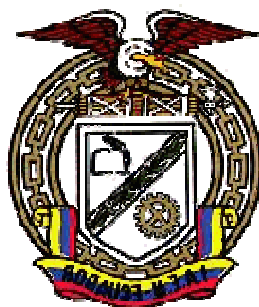


REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL
MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DESARROLLO

**LAS ELITES DEL PAÍS EN EL GOBIERNO DE LA INDUSTRIA PETROLERA
ECUATORIANA SUS INTERESES Y SUS MEDIOS EN LOS ULTIMOS 25
AÑOS. ACTUALIZACION Y AMPLIACION HASTA EL AÑO 2000
ENG. FREILE PAZ Y MIÑO, PEDRO**

XIII CURSO

2004



REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

*XIII CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL Y
DESARROLLO*

TÍTULO DE LA TESIS

**LAS ELITES DEL PAÍS EN EL GOBIERNO DE LA INDUSTRIA
PETROLERA ECUATORIANA SUS INTERESES Y SUS MEDIOS EN
LOS ULTIMOS 25 AÑOS. ACTUALIZACION Y AMPLIACION HASTA
EL AÑO 2000**

Tesis presentada como requisito para optar al Título de Máster en

Seguridad y Desarrollo

Autor: Ing. Pedro Freile Paz y Miño

Asesora: Dra. Victoria

Sánchez

Quito, mayo del 2004

INDICE GENERAL

I.	Introducción	1
II.	Definiciones previas al título de la tesis	4
III.	Antecedentes históricos	7
	Las principales leyes que regularon la actividad hidrocarburífera en el Ecuador	12
IV.	La actividad petrolera en el Ecuador por fases	15
	La exploración petrolera en el Ecuador por fases	15
	La exploración en el Ecuador desde 1970	16
	La exploración en búsqueda de petróleo en el Ecuador en los últimos 25 años	20
	El transporte de petróleo en el Ecuador, por oleoducto, en los últimos 25 años	27
	La estructura del sector petrolero Estatal	32
	Los principales gestores de la actividad petrolera ecuatoriana	36
V.	Informe de las propuestas para la construcción del Oleoducto de crudos pesados	36
	Antecedentes	37
	Propuesta de las compañías, AGIP, Alberta Energy, Occidental, Kerr McGee, Repsol YPF	39
	Alcances del Proyecto	40
	Análisis	46
	Propuesta de otra compañía	49
	Endeudamiento del Estado	49
	Endeudamiento sin aval del Estado	51
	Análisis	52
	Conclusiones y sugerencias	52
VI.	Hechos subsecuentes a la presentación libre de ofertas para la construcción de un Sistema de Oleoducto para crudo pesado	59
	El Cuerpo de Ingenieros del Ejército si tiene personalidad jurídica	63
	El Cuerpo de Ingenieros del Ejército si cumple con el requisito de presentar sus fuentes de financiamiento	78
	El Cuerpo de Ingenieros del Ejército si cumple con la normatividad legal en el tema de las Garantías.	82
	Comentarios al informe técnico	83
VI.	Conclusiones	92

TITULO: LAS ELITES DEL PAÍS EN EL GOBIERNO DE LA INDUSTRIA PETROLERA ECUATORIANA SUS INTERESES Y SUS MEDIOS EN LOS ÚLTIMOS 25 AÑOS.

Introducción .-

Para un país como el nuestro que ha tenido la oportunidad de iniciar un industria que ha salvado su economía, es necesario se realice un registro del poder involucrado, de los personajes involucrados, y los canales de poder en la toma de decisiones, esto se debe hacer con la objetividad necesaria con el conocimiento interior de lo acontecido y tratando de equilibrar la relevancia que las acciones tienen, tratando de situarse en los eventos sin dejar intervenir la opinión personal y mas vale ejercitando un desprendimiento de juicio de valor sobre los proyectos ejecutados o sobre las propuestas fallidas.

El registrar los cambios administrativos y el trazamiento de las rutas seguidas por ciertos personajes, la oportunidad y perfil con las que intervienen ciertos grupos de presión, los cambios ocurridos en los sistemas de contratación por fases de la industria, tratando evitar los detalles que no implican cambios de configuración de la política petrolera nacional, desarrollar una sistemática descripción de hechos eventos y tratar de analizar las conexiones para arribar a conclusiones.

“El crecimiento siempre exige datos que van mas lejos de lo que puede suministrar el sistema contable, datos sobre lo que ocurre fuera de la empresa y muy especialmente, sobre lo que ocurre en el mercado”. ¹. Ajustando al objetivo de la tesis se puede decir que, el crecimiento siempre exige datos que van mas lejos de lo que puede suministrar la información diaria, datos sobre lo que ocurre en el país y especialmente de lo que ocurre en el aspecto humano, por esta razón se estima que esta tesis contribuirá al conocimiento de lo ocurrido en la Industria Petrolera durante el

periodo en la que fue la industria mas importante del país y a conocer especialmente los aciertos de las políticas, que aunque temporales permitieron a algunos de los administradores asegurar el desarrollo del país, y a las futuras administraciones no cometer los errores que se cometieron en esta etapa y en esta industria, errores dentro del campo de la Seguridad Nacional por falta de Inteligencia y formación y dentro del campo del desarrollo por falta de continuidad de los proyectos políticos.

En el país la política petrolera ha incidido en todas las actividades del quehacer humano, no se puede dejar de analizar las iniciativas de la empresa privada y sus relaciones con el Estado, en relación al poder y donde este estuvo localizado. El análisis de este relevante problema requiere se pueda percibir con la mayor claridad las relaciones que mantienen las empresas petroleras que han operado en el país entre si y de estas con el Estado.

Se intenta dar respuesta a la pregunta: QUE PAPEL JUEGA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ECUATORIANA EN LA INDUSTRIA PETROLERA QUE SE INICIO HACE 25 AÑOS. Con esto se pretende estudiar un conjunto en movimiento y la experiencia que el país a adquirió en el tratamiento de esta materia.

Como se compuso el sector petrolero mas allá del periodo? En que condiciones inicia la exportación petrolera del Ecuador? Es decir se requiere de un basamento para poder iniciar el análisis, pasada esta etapa se podrá investigar lo que sucede actualmente. Quienes son los nuevos actores? Que empresas ecuatorianas se han consolidado verdaderamente dentro del sector? Hasta cuando

¹ Peter Drucker, 1982, *The chanching world of executive*, Times books New York

podrá soportar el Estado la corriente globalización, desmonopolización y privatización que impera en el mundo?

Sería bueno proponer una perspectiva en caso de llegarse privatizar parte del sector petrolero, por que en el análisis se aspira presentar ciertas fortalezas y debilidades del sector lo cual podría demostrar que mucho de lo que se espera de globalización o internacionalización de acciones, puede quedarse dentro del país.

Todas la preguntas formuladas y las que se formulen tendrán que conducirnos a las respuestas esperadas.

- En el Ecuador existe una capacidad empresarial petrolera autónoma que por falta de estímulo no integra sus actividades al desarrollo del país.
 - Siempre tras del poder estatal existieron grupos empresariales ecuatorianos que vincularon su accionar a la consecución del objetivo nacional.
 - Toda iniciativa exitosa del Estado estuvo respaldada por la industria petrolera ecuatoriana en las sombras.
 - Los funcionarios públicos del sector petrolero de mas alto nivel han mantenido la misma orientación política luego del cumplimiento de sus funciones.

El periodo de 25 años se refiere al periodo en el que se inicia la exportación petrolera ecuatoriana, por lo que es el periodo en que gravita en la economía nacional, además en este lapso se han producido dos fenómenos importantes en la industria petrolera

nacional la creación de CEPE y la apertura del país al capital de riesgo, pasando por el ingreso de Ecuador a la OPEP, la creación de la OLADE, la transformación de CEPE en PETROECUADOR, la terminación del contrato con TEXACO, la reversión de los campos de la península, la reversión de las refinerías de ANGLO y GULF.

Por la carencia de estudios particulares sobre el tema será conveniente que no se pretenda abordar mas allá de lo posible y registrable a través de los documentos públicos.

La sistematización de la información permitirá ubicar ciertos ejes en los cuales se puede comprobar la hipótesis es decir, de la interpretación de la información, que se recolecte, se tiene que ordenar en parámetros de tiempo y función, se debe identificar periodos y nombres en el gobierno, por fases de la industria, por proyectos específicos, por contratos y de ser posible por etapas.

DEFINICIONES PREVIAS EN RELACIÓN AL TITULO DE LA TESIS.-

Para orientar el desarrollo de la tesis se cree necesario realizar algunas definiciones que permitirán la fluidez del lenguaje y permitirán ubicar en líneas generales los conceptos que se aplican a algunas acepciones que pueden llevar a confusión por lo amplio de las interpretaciones que en el idioma español se dan entre regiones de una nación y entre naciones de una república y mas entre repúblicas de un mismo continente.

La palabra ELITE en los diccionarios se define como un galicismo que se entiende por núcleo selecto en distintas esferas; pero principalmente en las que afectan a los grupos rectores de los pueblos y a la vanguardia en las ideas y en la civilización.

proviene de la palabra ARISTIA del *griego aristos*, que significa lo mejor. Lo mas selecto de la sociedad por su honradez, inteligencia o cultura. Este helenismo, poco conocido, es perfectamente adecuado para evitar el galicismo de “élite”.

Generalmente la acepción de ELITE es minoría selecta, que en términos de Sociología es: Grupo o clase que se considera o es considerado como el mas preparado, para las tareas de dirección política, económica o cultural en una sociedad, clase o asociación.

Enciclopédico. “Sociológico². En la sociedad industrial, la capacidad y la preparación profesional constituyen, al menos teóricamente, los fundamentos de las elites dirigentes.

El fenómeno de la ELITE esta íntimamente relacionado con el prestigio social que actúa como conciliador y legitimador de aquel.

Diversos cuerpos sociales han intentado desempeñar dentro del Estado el papel de ELITE dirigente, tales como el clero, los militares, los terratenientes, los empresarios, los financieros.

Toda ELITE reconocida tiende a convertirse en ELITE cerrada que se opone e impide la promoción de otras elites reales obstaculizando con ello las llamada circulación de las elites”.

Aceptando lo expuesto, se hace necesario adicionar que: de acuerdo con la doctrina de Seguridad Nacional, “Estado es la nación política y jurídicamente organizada sobre un territorio determinado, que tiende a la consecución y mantenimiento de los

² Nueva Enciclopedia Larousse.

Objetivos Nacionales Permanentes”³ en donde “habiéndose establecido que los intereses y las aspiraciones del hombre, de los grupos y de la nación constituyen el origen de los Objetivos Nacionales Permanentes”⁴, “Corresponde a las elites desempeñar no solo el papel de interpretes de los intereses de las aspiraciones nacionales que luego sirven para formular los Objetivos Nacionales Permanentes, sino también, en función de su calidad cultural, tratar de inculcar y difundir en el pueblo los altos valores de la convivencia social y trabajar con él para una mejor percepción de sus auténticos intereses y aspiraciones”⁵. resumiendo e interpretando, si la élite es una forma de poder grupal este no nace, ni permanece sin interés que lo ligen, que la alimente y que le permita obtener réditos.

Esto se explica fácilmente con un ejemplo; en la época del cacao en el Ecuador existía una élite que gravitaba en el poder, cuando el poder del producto desapareció, la élite que conducía sus intereses fue menguando su poder hasta que hoy es prácticamente un grupo mas parte del comercio de todo el país.

Entonces, las elites se generan para ejercer poder, y el poder de los grupos representa el poder de la nación, como síntesis de las voluntades y medios de que disponen para enfrentar como nación a las demás, las elites son parte del poder nacional y en este sentido permiten asegurar la sobre vivencia, el orden, el equilibrio, la coherencia y la consistencia de las políticas de un país en el contexto internacional.

³ Manual de Doctrina de Seguridad Nacional (Provisional) 1995-1996. Pág. 5

⁴ Idem Pag. 18

⁵ Idem. pag 18

“El ejercicio y actuación de las elites nos da el pulso para saber como esta marchando el Estado, la participación de la élite, permite llegar a determinar quien gobierna, por que medios y para que fines”.⁶

Finalmente, “El poder, como su similar físico, la energía, se altera en el proceso de su propia aplicación, porque el medio social en que actúa no es neutro”⁷. Así, las elites son estructuras que con el tiempo ganan o pierden energías y nacen, crecen, y mueren de acuerdo a la eficiencia de su accionar.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde los tiempos inmemoriales las gentes utilizaron los rezumaderos de hidrocarburos como fuentes de aprovisionamiento para varios menesteres. El gas incendiado en el mismo sitio de su aparición sirvió para alumbrar en muchos sitios de la Tierra. El petróleo en forma de betún o brea se uso para calafatear naves, para cementar los bloques utilizados en la construcción, para impermeabilizar objetos y hasta par aplicaciones medicinales.

Libros antiguos como la Biblia (Génesis VI - 4, XI - 3, XIV - 10; Job XXIX - 6; Deuteronomio XXXII - 13: 13; 2; Macabeo I (19- 22), Historia Natural de Cayo Plinio Segundo. En las riberas del Mar Muerto eran tan abundantes que los romanos lo designaron Lacus Asphalticus, los egipcios llamaron a las emanaciones hidrocarburíferas MUMIYA, es decir betún de embalsamar, los persas le decían MUM, lo cual le identifico con la palabra momia, los indios mexicanos lo llamaron CHAPOPOTE , los indios

⁶ Idem. Pag 37

venezolanos MENE y los habitantes de estas tierras le llamaron COPEY.

Marco Polo en 1272 describe el uso de un iluminante procedente de las tierras de Baku, en el siglo XVII en Birmania, China y Rumania esa utilización era extensiva. En 1879 en Francia se inventa el quinqué para iluminación a base petróleo. En 1806 se realiza la primera perforación a cable por parte de los hermanos Suffer, en Fredonia Estado de Nueva York, en 1821, se usa gas natural para el alumbrado domestico. La ciudad de Pittsburg Es la primera en tener alumbrado publico.

En 1838 el ecuatoriano Manuel Villavicencio en la obra “Geografía de la República del Ecuador”, menciona: “Misagualli .- Este río compuesto de una multitud de brazos que nace en la cordillera del Guacamayo y de las otras que se encuentran entre esta y la de Atoni - urcu; de los cuales los principales son: el Hollín, compuesto del propio Hollín, Jondache y Urco - siqui; el Misagualli que recibe al Tena y Pano unidos, y poco mas abajo el Lushan y el Pucuno, que unidos todos desembocan en el Napo. Este río contiene poco oro, y el Hollín tiene minas de brea mineral.

En 1855, Benjamín Silliman Jr, Director del departamento de Química de la Universidad de Yale, Presento un informe en el que explica las diferentes propiedades químicas del petróleo, la posibilidad de obtener combustibles mediante operaciones de destilación y que al utilizar los residuos se podría obtener parafinas para la fabricación de velas y que además podría

⁷ Bertrand Russel.

producir lubricantes. A partir de esa fecha inicia la carrera para encontrar petróleo de la forma mas económica,

En 1859 Edwin L. Drake en Titusville, Pennsylvania, perforó y encontró petróleo, de allí en adelante la historia del mundo se transforma, la industria petrolera se constituye en varias fases y niveles que se articulan en un conjunto integrado de relaciones y coordinaciones altamente técnicas.

Entremos pues a definir cada una de las actividades operacionales de la industria petrolera:

Exploración.- Son las actividades que se realizan por medio de investigaciones geológicas, geofísicas, perforación de pozos y otras operaciones aceptadas en la industria petrolera, con el fin de investigar un área y evaluar las condiciones estratigráficas y de entrapamiento de hidrocarburos.

La Ley de Hidrocarburos, contempla que el Estado pueda contratar con empresas en diferentes formas contractuales y establece un sistema de distribución territorial para la exploración. Art. 20.

Necesariamente estas actividades se realizan en las superficies nacionales de mayor potencialidad e interés, sin considerar otro objetivo que la rentabilidad. Si se encuentra se vera la conveniencia de explotar o no.

Perforación. - Es la actividad que se realiza rompiendo la corteza terrestre en búsqueda de información del subsuelo para obtener rentabilidad. Esta actividad se realiza con instrumentos mecánicos que permiten alcanzar el recurso - objetivo y que

necesariamente requieren de espacio físico para su instalación, almacenamiento de materiales de operación, playas de carga y operación, y manejo de desechos que se extraen del subsuelo.

Posteriormente a la conclusión de una operación perforatoria viene un periodo de pruebas para conocer si el pozo es productivo y su comportamiento para la producción. Esta etapa también requiere de espacio físico para el tratamiento de fluentes.

Explotación. - Es la actividad conducente a poner en superficie la reserva petrolera, es la actividad que permite aprovechar el potencial del recurso. Es la actividad que se realiza en subsuelo y superficie para que un yacimiento de hidrocarburo entregue las sustancias aprovechables, evitando lo no aprovechable. Es la actividad que se realiza para obtener las sustancias distintas a las del suelo mediante el aprovechamiento del empuje del yacimiento o de los estímulos que se puedan introducir en él.

Esta actividad en superficie requiere de un espacio físico que le permita operar sus acondicionamientos, conducciones y reparaciones.

Transporte Primario de Crudo. - Mediante tuberías de diámetro apropiado la producción de cada pozo es llevada hasta puntos en donde se reúnen varios pozos, se prueba su producción y se controla su estado (presión, volumen), de allí se continúa por medio de tuberías de un diámetro mayor hasta el siguiente paso, que es:

Separación y Almacenamiento. - El producto del subsuelo es conducido hasta estaciones en donde mediante procesos industriales, sean estos por gravedad, o por adsorción, o por

destilación, se separan las sustancias en categorías de las mas a las menos utilizables. En el caso del oriente ecuatoriano Gas, Petróleo y Agua. De este punto se conducirán estos productos por conductos separados, el gas al uso o a la quema, el petróleo al almacenamiento, y el agua a la reinyección o al medio ambiente.

Transporte Secundario de Crudo. - Entre las estaciones de separación y almacenamiento (estaciones de producción), se lleva el crudo hacia diferentes destinos por tuberías del diámetro mas económico para el propósito, en el caso de oriente ecuatoriano se conduce a la Refinería del área o al almacenamiento para el Oleoducto Transecuatoriano.

Almacenamiento de Crudo. - Cuando el crudo llega al almacenamiento principal, tiene un proceso de decantación y eliminación de las impurezas que no se hayan eliminado en la primera fase y se produce su alistamiento para ser bombeado por el oleoducto principal al puerto de exportación o para ser refinado.

Refinación. - Son los procesos por los cuales se obtiene romper la cadena hidrocarburífera para extraer productos que permitan su uso como energéticos o industriales, dependiendo del caso. En el Ecuador el porcentaje de uso industrial no llega al 2 %.

En el Oriente Ecuatoriano, se refina crudo tan solo para obtener energéticos y en cantidades que autoabastecen la operación petrolera.

Almacenamiento de Productos y Gas. - Los productos de refinería y de las plantas de procesamiento se almacenan para su

distribución en tanques de diferente capacidad, desde donde son destinados al consumo o al siguiente paso.

Transporte Principal de Crudo. - El petróleo crudo que no ha sido utilizado en procesos o en refinería, es bombeado por el Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), con destino al puerto de exportación.

Transporte de Productos - Los productos que no son distribuidos en la zona son transferidos a centros de mayor consumo utilizando dos vías; transporte por ductos de gas llamados gasoductos, por ductos que transportan varios productos que se llaman poliductos, o por carros tanque especializados según el producto.

Las principales leyes que regularon la actividad hidrocarburífera en el Ecuador .-

La ley de petróleos promulgada el 6 de agosto de 1937, en el gobierno del General Alberto Enriquez Gallo, rigió por un lapso prolongado, hasta que en 1971 fue reemplazada por la ley de hidrocarburos promulgada por el gobierno del General Guillermo Rodríguez Lara.

Estas leyes han tenido prácticamente los mismos procesos de reformas jurídicas, que han sido disímiles , contradictorias y en algunos casos de discutible proceso de validación, aunque después han regido y normado, con el respaldo de la burocracia y las empresas contratantes.

Es sorprendente que en el mismo periodo hayan existido varias constituciones vigentes, que en mas de una ocasión sostuvieron

conceptos contrapuestos con la ley de la materia, como en la situación actual del régimen de los sectores estratégicos de la economía y las formas de contratación de la Ley de Hidrocarburos, resumiendo cronológicamente para el periodo de 1937 a 1971, estuvieron vigentes seis Constituciones Políticas de la República del Ecuador y una sola Ley de Hidrocarburos.

En 1971, se promulga la nueva Ley de Hidrocarburos y durante el periodo comprendido hasta la presente fecha han regido dos constituciones, la carta de 1946 y la aprobada por referéndum de 1979.

Como se puede colegir la armonía y continuidad jurídica entre las constituciones y las Leyes de Hidrocarburos no siempre fueron perfectas, pero se mantuvo los compromisos contractuales del Estado ecuatoriano de forma indeclinable, gracias a la intervención de la burocracia y de las empresas contratantes. Es necesario relevar el hecho que en el Ecuador nunca se produjo una nacionalización de la industria con desconocimiento de contratos, ni tampoco actos violentos en contra de las empresas o sus componentes, sino que siempre existió respeto a los compromisos, aunque en los círculos internacionales se haya provocado en sentimiento de que en 1971 se nacionalizo la industria petrolera.

La representación del Ejecutivo ha ido variando dependiendo de la importancia mayor o menor que ha tenido el sector en la economía ecuatoriana, así hasta 1966 el Ministerio encargado del sector hidrocarburos es el de Fomento, cuando se crea y encarga al Ministerio de Industrias, Comercio, Turismo y Pesca, en 1970 se crea y se encarga del sector al Ministerio de Recursos

Naturales, Turismo y Pesca, en 1975 se transforma en Ministerio de Recursos Naturales y Pesca, en 1985 se transforma a Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, hasta que en 1989 se transforma a Ministerio de Energía y Minas, donde nos encontramos ahora.

En 1970, el Presidente José María Velasco Ibarra emite la ley de creación, que no se llega a ejecutar, de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), y en 1971 con la promulgación de la Ley de Hidrocarburos, se le da funciones y patrimonio con lo que se configura en la realidad la empresa de Estado. En 1989 en base a una reforma sustancial emitida, CEPE se transforma en la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR), y el régimen de tratamiento a la entidad pública adscrita a un Ministerio cambia y se transforma en Empresa Estatal autónoma.

La Ley de Hidrocarburos vigente se emite el primero de octubre de 1971, con la fundamental variante de que se declara de utilidad pública la industria de hidrocarburos y se consigna el objetivo primordial de que estos recursos sean industrializados en el país. Se asigna a la función ejecutiva (Ministerio), la formulación de la política de hidrocarburos, la ejecución de tal política a la empresa estatal (CEPE).

LA ACTIVIDAD PETROLERA EN EL ECUADOR POR FASES

La exploración petrolera en el Ecuador antes de 1970 .-

Cuando se trata de analizar la historia de la exploración petrolera en el Ecuador se encuentra con una gran dificultad, que es la

separación marcada que existe de la actividad en las diferentes regiones naturales así; la única forma de unir esta actividad Es la cronología basada en la actividad desarrollada en la jurisprudencia para no entrar en el desarrollo técnico que resultaría confuso y poco aclarador de la participación del empresariado nacional en el desarrollo de la industria petrolera ecuatoriana.

La exploración en la zona de Piura en el Perú, el desarrollo de técnicas de geología regional, las empresas se interesaron en explorar esta región, así el 6 de noviembre de 1909 Grandville Dunne recibe la aprobación de un contrato para la exploración y explotación de petróleo en la Península de Santa Elena.

En sus respectivas épocas “han existido numerosas concesiones petroleras, siendo la mayoría inoperantes y obtenidas solo con fines especulativos. Una vez que una compañía extranjera pedía una concesión, esta de inmediato era rodeada de peticionarios que solo tenían el fin de especular con dichos terrenos, en caso de que la concesión adyacente fuera de valor”.⁸

En 1964 habían adjudicadas 5'969.483 hectáreas, en 12 contratos que se resume en el cuadro N°1. De todas la concesiones anteriores a 1964, solo fueron exploradas con técnicas avanzadas para esa época y de las que se obtuvieron datos que orientaron las posteriores fueron:⁹

- Internacional Petroleum Company - 1929,

⁸ Junta Nacional de Planificación. La Industria y la Minería, Plan General de Desarrollo, Libro Tercero, Segunda Parte, Quito - Ecuador , 1967.

⁹ La referencia del año vendrá señalada por un guión y corresponde al año en el que aparece dentro del Registro de Hidrocarburos.

- The Shell Oil Company - 1937,
- Compañía Petrolera de Ecuador - 1939,
- California Ecuador Petroleum Company - 1957,
- Tennessee del Ecuador S.A. - 1958 (antes Manabí Exploration C.A. - 1949 y posteriormente Cautivo Empresa Petrolera Ecuatoriana C.A. - 1964) y
- Anglo Ecuadorian Oilfields - 1927, (con sus originarias, subsidiarias y adjuntas Petrópolis Oil Company - 1938, Carolina Oil Company - 1939, Concepción - 1905, etc.).

La exploración en el Ecuador desde 1970 .-

En 1970 el cuadro de contratación para la exploración y explotación de hidrocarburos se expresa en el cuadro N° 2. Como se puede ver la aplicación de esa Ley de Hidrocarburos caduca, por la aplicación de fórmulas injustas para el propietario del patrimonio y facilistas para la burocracia de turno, corrompieron el sistema de concesión y prácticamente en un año se firmaron mas contratos que en todo el periodo de la época republicana.

Con el resultado positivo de la exploración del Consorcio Texaco - Gulf, las reglas para todas las empresas se tornaron mas exigentes, por un lado la economía del Estado exigía ingresos rápidos por la condición del país, y por otro lado la demostración de eficiencia del Consorcio exigía emulación a las demás concesionarias, muchas tuvieron que descubrir su propósito de especulación y estos elementos fueron el caldo de cultivo para la

decisión política de una toma de gobierno y una transformación que exigía la historia del país.

Durante el periodo de 1970 a 1972 se produce un proceso de ajuste, el país vive el inicio de una nueva era, en la que el petróleo es un eje, en el que la nueva Ley de Hidrocarburos es uno de los basamentos fundamentales.

La expedición de la Ley de Hidrocarburos y del decreto 430 del 6 de Junio de 1972, permitieron tener un régimen jurídico que posibilitaba a los mandatarios, contratistas, y a todos, tener una garantía de seguridad en los asuntos que tienen que ver con la exploración, desarrollo y conservación de los recursos naturales.

Durante el periodo comprendido entre 1972 y 1982 no se suscribieron contratos de exploración con empresas y la actividad estuvo a cargo de la Empresa Estatal que sin embargo de sus limitados recursos hizo descubrimientos importantes y amplió el horizonte de potencialidades del país.

Desde 1972 hasta 1982, habían concluido y se habían revertido al Estado los contratos de Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd., Cautivo empresa petrolera S.A., y para esa fecha solo quedaban vigentes: el contrato de asociación de la compañía City Investing Co., los contratos de concesión para refinación de Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd. (Refinerías en La Libertad), Repetrol (Refinería en La Libertad antes Tenneco, Cautivo, y Gulf), y principalmente el Consorcio CEPE - Texaco que se había transformado en un contrato en el que el Estado tenía el 37.5 % de participación.

En 1982, en base a estudios de la realidad mundial y continental el Ministerio de Energía y Minas promueve y logra la expedición de una reforma a la Ley de Hidrocarburos en la que se incluye la nueva forma contractual de Prestación de Servicios para la exploración y explotación de Hidrocarburos, la que se expide el 13 de agosto de 1982 y se inician las “rondas petroleras”.¹⁰

En concordancia con el Art. 45 de la Constitución Política de la República, el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos, atribuye expresamente el carácter de estratégicos a los hidrocarburos. Es el único caso de un sector de la economía nacional que haya sido calificado explícitamente por la ley como estratégico, lo que pone a los hidrocarburos fuera de toda duda al respecto.

Como esta calificación legal no tiene limitación alguna, es lógico concluir que todas las fases tendientes a la obtención y manejo de los hidrocarburos deben caer bajo esta calificación: exploración, explotación, transporte y almacenamiento, refinación e industrialización y comercialización interna y externa de los hidrocarburos.

Los hidrocarburos tienen esta calidad tanto por su condición de bienes energéticos como por ser una fuente muy importante de divisas y de ingresos para el presupuesto general del Estado y para otras entidades del sector público.

Son varias estas consecuencias, unas orientadas a allanar el camino a la industria petrolera (como las expropiaciones y servidumbres) y otras que propenden a un mejor control de las actividades y contratos derivados de la industria petrolera.

¹⁰ Termino que se utiliza para denominar a las licitaciones de Bloques de acuerdo con la Ley.

Cabe indicar un aspecto importante relacionado con estos bienes estratégicos, a saber, que la reserva que establece la Constitución Política para que estos recursos puedan ser explotados sólo por el Estado a través de empresas estatales.

Las reformas introducidas a la Ley de Hidrocarburos por la Ley 44 de noviembre de 1993, efectivamente han cambiado el régimen de todas las fases de la industria petrolera, exceptuada la de exploración y explotación, han sido abiertas a la explotación económica de la empresa privada, a base de la institución de la delegación que faculta la Constitución Política sólo por vía de excepción.

En cuanto a la fase de exploración y explotación de hidrocarburos ha sido entregada también a la iniciativa privada, mediante los contratos de participación, contratos que envuelven también la delegación a favor de los particulares de esta facultad reservada para el Estado.

La posibilidad de delegación que contiene la Constitución es una institución de excepción, mientras la Ley 44 ha convertido a esta delegación en regla general de conducta.

LA EXPLORACION EN BUSQUEDA DE PETROLEO EN EL ECUADOR EN LOS ULTIMOS 25 AÑOS .-

La estimación de reservas y la realidad de producción muestran que los cálculos originales, realizados en los años 70, se vieron más que duplicados al proyectarse períodos de 5 a 10 años lo que confirma la posición histórica de la DNH, en el sentido de haber mostrado cifras prudentes a lo largo de los últimos 20 años.

En la actualidad existen varios estudios realizados por la Dirección Nacional de Hidrocarburos -DNH- (Ministerio de Energía y Minas), PETROECUADOR y compañías extranjeras, que fueron auditadas por expertos internacionales, las cuales muestran que las reservas superan los 3.400 millones de barriles.

Desde el comienzo, allá en el año 1972, tanto la DNH como los técnicos de CEPE y a posteriori PETROECUADOR, realizaron estudios no sólo con un gran sentido de responsabilidad, sino con una adecuada cuota de prudencia, dado que la producción hidrocarburífera se constituyó en el principal elemento de soporte de la economía nacional.

Notas editoriales, publicación de cifras en los más importantes periódicos, declaraciones de entendidos en la industria de los hidrocarburos y expresiones vertidas por organizaciones de profesionales, han hecho variar las cifras relativas a las reservas hidrocarburíferas.

En contraposición a lo anterior, y remontándose al año 1973, el Ecuador, al momento de ingresar a formar parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP, indicó el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos de aquel entonces, la necesidad de construir un nuevo Oleoducto en base a la producción estimada según las reservas posibles, surgidas de los estudios técnicos disponibles en aquella época.

El transcurrir de tiempo mostró en efecto, que las reservas aumentaron y que el Oleoducto construido para una capacidad de transporte de 250.000 BPD debía ampliarse como en efecto se lo hizo en 2 oportunidades, hasta llegarse a la actual capacidad de

325.000 BPD, para crudos de 30 Grados API y viscosidades en el orden de 15 cSt.

Cabe resaltar que CEPE en su momento, y hoy PETROECUADOR, han obtenido un alto reconocimiento a nivel mundial, al considerarse los récords de eficiencia en cada pozo perforado, así como en las estimaciones de las reservas, lo cual ha permitido la realización de 7 Rondas Petroleras con la presencia de importantes compañías internacionales que hoy se encuentran operando en el país.

Datos concretos de la producción hidrocarburífera muestran que hacia los años 70, las reservas estimadas no superaban los 500 millones de barriles, lo cual se vio incrementado en los años 80 hasta 1.100 millones de barriles, todo lo cual contrasta con un dato real y absoluto como lo es el transportado a través del Oleoducto Transecuatoriano el mismo que totalizara a diciembre de 1995 más de 2.000 millones de barriles; es decir, más del 80% de lo estimado en los 80's.

En exploración a inicios de 1.975 se concluía la perforación e incorporación a la producción de la zona sur del Río Napo con la incorporación del campo Auca, se iniciaba la exploración del área de City primer contrato de asociación con el estado y una empresa extranjera, y CEPE iniciaba con el levantamiento de información geofísica, que permitía el conocimiento de nuevas zonas.

Durante este periodo la exploración de yacimientos la efectúan el consorcio CEPE - TEXACO, CEPE y la compañía City, se encuentran prospectos dentro del área de TEXACO, que son

desarrollados en los próximos años y se incorporan a la producción en el futuro como son Auca Sur, Yulebra, Culebra, Cononaco y otros y por parte de CEPE se inicia la prospección del área Nororiental devuelta por TEXACO a la luz de la negociación del contrato de operaciones.

El periodo constitucional se inicia con un consorcio constituido por la empresa estatal CEPE y la compañía Texaco y la actividad propia de la empresa estatal, también esta la asociación de la empresa estatal con la Compañía City, existen informaciones de exploración geofísica realizada en todo el Oriente ecuatoriano con diferentes grados de densidad, se ha contratado la interpretación de esos datos y en algunos casos se han obtenido indicios aceptables para recomendar perforaciones como Es el caso, del Nororiente en las áreas de CEPE.

Durante este periodo se producen cambios sustanciales en los sistemas de exploración dado que existe un modelo de contratación que reforma la vigencia de la ley de hidrocarburos, en el que se crea el contrato de prestación de servicios con riesgo y se reforma prácticamente todo el mapa catastral con la inclusión de bloques contratados a empresas como, Conoco, Elf, Occidental , Orix, Arco, Petrobras y el bloque de Tripetrol en la costa.

A partir de 1.988 la configuración de la explotación se cambia totalmente pues Es la empresa privada la que realiza este tipo de actividades con desarrollos en todo el Oriente Ecuatoriano, obteniéndose desarrollos de variado tipo, debiendo resaltarse el trabajo de la compañía Occidental, Tripetrol, Orix, Elf y Conoco, quienes obtienen confirmaciones de reservas y muy buenas



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

expectativas de desarrollo, llegando a incorporar alguna producción durante este periodo.

La exploración de las empresas y las rondas de contratación transforman al país por la gran actividad exploratoria que se realiza, así; a partir de 1.992 se van incorporando las producciones de las compañías Tripetrol, Orix, Occidental, Elf y Conoco que para esta fecha ha sido transferida a la compañía Maxus, en razón de que la capacidad del oleoducto no es suficiente para transportar toda la producción se continua con la utilización del oleoducto Transandino de Colombia.

LA EXPLOTACION DE PETROLEO EN EL ECUADOR EN LOS ULTIMOS 25 AÑOS .-

Analizada la producción por compañía productora se observa que el total de reservas remanentes, ascienden a la cifra de 3.491 millones de barriles. Reconociendo objetividad a las estimaciones de reservas y producción petrolera de la Dirección Nacional de Hidrocarburos (DNH) y de PETROPRODUCCIÓN, se conoce que entre los años 1996 y 2003 la producción diaria superaría la capacidad de diseño actual de transporte del sistema de oleoductos disponibles. Este argumento ya incluye parámetros como la nueva química de los crudos y las posibilidades de evacuación de Colombia.

Esta conclusión es compartida por la mayoría de expertos que han opinado sobre el tema, aunque hay quienes se oponen al proyecto, argumentando que el período futuro de producción petrolera que rebasará la capacidad actual del SOTE, es relativamente corto.

La seguridad anterior muestra el mantenimiento de la línea de coherencia de PETROECUADOR y de las autoridades hidrocarburíferas en lo que se refiere al cálculo de las reservas. De quererse estimar una reserva total probable, a las cifras consideradas como remanentes, deben adicionarse los valores correspondientes a:

- **recuperación mejorada de todos los campos del oriente ecuatoriano**
- **producción adicional de los campos marginales; y,**
- **producción a obtenerse como consecuencia de la Séptima y Octava Rondas Petroleras.**

Los horizontes de producción que presenta la DNH como ente autorizado en el país, muestran que lo originalmente previsto para 10 años, a la fecha se proyecta para los próximos 20 años; es decir, una duplicación del horizonte petrolero.

Suponer que las reservas actuales no se verán incrementadas a futuro, pone de manifiesto desconocimiento de la actividad petrolera y de la realidad hidrocarburífera del Ecuador, pues aun queda la investigación del pie de la Cordillera Real o pie de monte y un alto porcentaje de la Amazonía para explorar dentro de nuevos parámetros como el Precretácico y las trampas estratigráficas, a lo que debe adicionarse el hecho de considerar a las nuevas Rondas Petroleras como un seguro y total fracaso; lo cual significaría un corte abrupto en el horizonte de la producción hidrocarburífera, que de ninguna manera resulta real ni aceptable.

El Ecuador ha ingresado en la era de los crudos pesados, según las propias manifestaciones de funcionarios, corroboradas por la DNH, en sus Estudio de Reservas.

La consecuencia inmediata de esta situación es la pérdida de ingresos para el Estado entre los 325.000 BPD de capacidad nominal que permite el diseño actual, y los 270.000 BPD para el máximo diseño, con un crudo más viscoso. Esta pérdida cuantificada en dólares, al valor actual del barril, significarían 260 millones de dólares anuales, sin considerar las pérdidas por mayor producción a los 325.000 BPD.

En otras palabras, no hacer nada, lejos de permitir un supuesto ahorro al Estado, constituye una pérdida real del orden de los 2.600 millones de dólares en diez años, a los que deberían sumarse la

mayor incidencia de costos fijos en el área de producción, para un menor número de barriles producidos y transportados.

Las múltiples discusiones sobre la comercialización de los crudos pesados ha puesto sobre el tapete una cuestión que resulta fundamental para los intereses del Ecuador. Qué hacer con estos crudos? Cómo transportarlos? Conveniencia o no de su mezcla? Las soluciones técnicas para transportar crudos pesados a fin de evitar que las reservas de pesados se convirtieran en "Activos Sin Valor o Reservas Inútiles".

En 1.976 el estado adquiere el 25% de las acciones en el Consorcio Texaco Gulf y en 1.977 adquiere el 37.5% de las acciones que pertenecían a Gulf pasando desde ese entonces a ser el consorcio CEPE Texaco.

En 1.977 la producción estatal incluyendo su participación en el Consorcio CEPE TEXACO llega a los 42 millones de barriles, mientras que, la producción de la Compañía TEXACO llega a 25 millones de barriles dando un total país de 68 millones de barriles.

La producción estatal en 1.979 llega a los 48,7 millones de barriles de crudo y la producción de las empresas a 29,6 millones de barriles.

La producción del estado hasta 1.984 había llegado a 62.6 millones de barriles y el de las empresas hasta 31,3 millones de barriles.

EL TRANSPORTE DE PETROLEO POR OLEODUCTO EN EL ECUADOR EN LOS ULTIMOS 25 AÑOS .-

Desde el inicio de la industria petrolera ecuatoriana solo ha existido un sistema de magnitud de transporte este es el **S**istema del **O**leoducto **T**rans**E**cuatoriano, SOTE.

La historia del SOTE se remonta a la década de los años 60 durante la cual, mediante Decreto Supremo No. 205A de fecha 5 de Febrero de 1964, se suscribió un Contrato de Concesión entre el Gobierno del Ecuador, representado por el Ministro de Fomento y Minas y la empresa TEXAS PETROLEUM COMPANY, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, mediante el cual se otorgaba una concesión hidrocarburífera en las provincias de Napo y Pastaza por 1.431.450 (un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientas cincuenta) hectáreas, autorizándose también a dicha compañía a transferir esta concesión por partes iguales, a las compañías TEXACO DE PETRÓLEOS DEL ECUADOR C.A., y GULF ECUATORIANA DE PETRÓLEOS S.A.

Ya en el año de 1969 y avanzada la concesión , el entonces Gobierno del ex Presidente Constitucional de la República, Dr. José María Velasco Ibarra, mediante Decreto 1323, de fecha 26 de Junio de 1969, publicado en el Registro Oficial 209, autoriza al Señor Ministro de Industrias y Comercio para que a nombre del Gobierno del Ecuador, celebre un contrato adicional y complementario al celebrado el 5 de Marzo de 1964, mediante el cual, y entre otras cosas, se autoriza a las compañías TEXACO DE PETRÓLEOS DEL ECUADOR C.A. Y GULF ECUATORIANA DE PETRÓLEOS S.A., a realizar la construcción del Oleoducto Transecuatoriano del Napo al Pacífico, con una capacidad no menor de 150.000 BPD.

La contratista debía efectuar todas las inversiones necesarias, y el Estado pagaría en base a una tarifa dichas inversiones.

La construcción del Oleoducto Transecuatoriano se inició el 17 de Julio de 1970 con la adjudicación por parte de las compañías TEXACO DE PETRÓLEOS DEL ECUADOR C.A. Y GULF ECUATORIANA DE PETRÓLEOS S.A. a la compañía William Brothers, las pruebas de llenado de la línea se realizó durante el mes de mayo de 1972 y el 16 de Agosto de 1972 se realizó el primer embarque en el buque "Texaco Ana Cortés".

El Sistema del Oleoducto Transecuatoriano, en su etapa inicial, fue construido para transportar 250.000 barriles de petróleo por día para crudos de 31° API y Viscosidades iguales a 7 cSt y constaba de:

- una línea principal desde Lago Agrio hasta Esmeraldas con 429 kilómetros de tubería de 26" (diámetro exterior) y 69 Km. de tubería de 20" de diámetro exterior, de acuerdo con las especificaciones API 5L X-60.
- el espesor de las paredes de la tubería, en sus diversas secciones, varía en forma telescópica desde 0,344", hasta un máximo de 0,812". Aproximadamente el 75% de la tubería cruzada por áreas cultivadas y se halla revestida, forrada y enterrada, el resto se encuentra al descubierto y colocada sobre bloques de hormigón o en soportes en forma de "hache" (H).
- la estación de cabecera ubicada en Lago Agrio y las cuatro estaciones impulsadoras de presión de Lumbaqui, Salado, Baeza y Papallacta, con **4 unidades de bombeo cada una**, propulsadas por motor diesel y conectadas para efectuar la operación en paralelo.

- cuatro Estaciones Reductoras de Presión ubicadas en San Juan, Chiriboga, La Palma y Santo Domingo, compuestas de 5 válvulas de reducción de presión de 6".
- un Terminal Marítimo en Balao, con dos monoboyas denominadas "X" e "Y" con capacidad de carga de buques tanque de hasta 100.000 toneladas de desplazamiento, conectadas al terminal Terrestre a través de 2 líneas de 36 y 42 pulgadas de diámetro.
- un sistema completo de tratamiento de agua de lastre de los Buques Tanque en el Terminal de Balao, conectado a través de una línea de 30" de diámetro, la misma que está fuera de servicio.
- tres tanques de almacenamiento de crudo en Lago Agrio de 250.000 barriles cada uno.
- seis tanques de almacenamiento de crudo en Balao, con una capacidad de 322.000 barriles cada uno.
- un sistema integral de Comunicaciones por radio y teléfono.

El costo original del Oleoducto Transecuatoriano fue del orden de los US\$ 120'000.000 que a una tasa de actualización del 7% costaría hoy en día más de US\$ 530'000.000.

En 1982-83 con inversión de CEPE se amplió la capacidad de almacenamiento de Lago Agrio (3 tanques de 250.000 bbls) y del terminal de Balao (3 tanques de 322.000 bbls), 1985, del Oleoducto Transecuatoriano de 750.000 a 1'500.000 barriles la primera y de

1'932.000 barriles a 2'858.000 barriles la segunda (costo aproximado US\$ 20'000.000).

En 1985 (21 de mayo) se concluyó la ampliación de la capacidad de bombeo del Oleoducto Transecuatoriano de 250.000 barriles por día a 300.000 barriles por día para crudos de 30° API y Viscosidades de 10 cSt mediante la instalación de **una unidad adicional de bombeo en cada una de las estaciones** a un costo para CEPE de alrededor de US\$ 18'000.000.

En 1992 se concluyó la segunda ampliación del Oleoducto de 300.000 barriles por día a 325.000 barriles por día para crudos de 30° API y Viscosidades de 15-20 cSt a un costo aproximado de US\$ 12'000.000.

La ampliación a 325.000 BPD consiste también en la instalación de **una unidad de bombeo para cada estación** del SOTE.

En 1992 se concluyó la segunda ampliación de almacenamiento del Terminal de Balao del Oleoducto que consiste en la instalación del tanque de 322.000 bbls (costo aproximado US\$ 2'500.000).

El Oleoducto Transecuatoriano, principal vía de exportación petrolera del país, se ha visto sometido en los últimos cuatro años a un constante análisis por parte de personas naturales, organismos técnicos y medios de difusión, lo que ha puesto a la sociedad ecuatoriana a meditar en aspectos que, más allá de sus características, constituyen parte de la modernización y reconversión del estado, a los cuales Latinoamérica y otras regiones del mundo se han visto sometidas desde hace varios años.

Sin duda los intereses políticos y sectoriales, que no siempre coinciden con las necesidades del país, y mucho menos de su población, han dado rienda suelta a las consideraciones técnico-económicas y de soberanía que no siempre se han ajustado a la realidad de los hechos, ni tampoco se han visto soportadas por cifras coherentes, habiéndose jugado a una suerte de acomodamiento de valores, según las posiciones adoptadas por cada sector.

No es menos cierto la existencia de actores externos que sin ser visibles a la opinión pública, forman parte de acuerdos que hacia el futuro se presentan como la base de la formación de nuevos mercados cuya geografía diferirá de aquella que todos conocemos, en base a la división política de los estados.

Miles de interrogantes podrán presentarse, que seguramente no encontrarán respuestas en lo inmediato, pero sí podrán enmarcarse dentro de la aceptación de un modelo de país que tenderá a una mayor inserción del Ecuador en el escenario internacional, con un solo y único objetivo, el mejoramiento de la condición de vida de sus habitantes, en base a un desarrollo real y no hipotético.

Sobre este tema de política gubernamental existen opiniones contrarias respetables, pero para nadie es discutible que hayan empresas públicas eficientes y rentables que hayan producido abundantes riquezas para el país y cuya privatización no tiene ningún fundamento.

LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PETROLERO

LA ESTRUCTURA DEL SECTOR PETROLERO ESTATAL

A finales del año de 1.971 se inicio con la elaboración del documento” Plan de Gobierno Revolucionario y Nacionalista de las Fuerzas Armadas”, con el que se da inicio a una mecánica de planificación que incluye el nuevo recurso descubierto en el Ecuador que Es el Petróleo. En febrero de 1.972 las Fuerzas Armadas asumen el poder con el GRAB Guillermo Rodríguez Lara como Jefe Supremo y Presidente de la República. Acto seguido de la toma del poder se inicia con la elaboración del Plan Integral de Transformación y desarrollo 1.973-77, en el que el petróleo se transforma en el eje de la matriz insumo - producto de la planificación.

En lo que se refiere a las relaciones internacionales el Ecuador pasa a ser un miembro mas de la comunidad privilegiada de los países que disponen de excedentes exportables y pasa a ser miembro con plena fuerza de los procesos que fueron promovidos por la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP, comunidad en la que siendo el segundo país de habla hispana de confesión no musulmana, se le hizo difícil participar con toda fuerza de los beneficios que se podían obtener del club mas exclusivo del mundo, sin embargo las medidas que tomó el gobierno ecuatoriano para eliminar la especulación de áreas en su territorio fueron respaldadas por los demás miembros de la OPEP y apoyadas con la oferta de cooperación técnica e información para el desarrollo de su industria estatal.

Así mismo CEPE paso a formar parte de ARPEL(Asistencia Reciproca Petrolera Estatal Latinoamericana), en donde obtuvo la información técnica y los profesionales para los campos en los que no existían especialistas.

Inmediatamente después del golpe militar y la redenominación de los ministerios se crea el Ministerio de Recursos Naturales del que dependerá la Dirección Nacional de Geología y Minas y la Dirección Nacional de Hidrocarburos autoridad operativa del sector petrolero, se inicia la formación de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana con miras ha que represente al estado ecuatoriano en todos los actos y contratos y como ente estatal de la industria petrolera.

La Dirección de Hidrocarburos se transforma en una autoridad que permitía el desempeño de las funciones ministeriales, preparando personal para afrontar la situación de iniciar las actividades como un país exportador de petróleo.

Es obvio entender que el país no estaba preparado en ninguna área para recibir el impacto de la industria petrolera, sea esta interpretada como una acción de la empresa privada o como una acción de estado, por lo que la acción fundamental se orienta a lograr un cambio en lo jurídico que permita reglas del juego claras. Con la planificación como marco los cambios jurídicos se comienzan a dar, se crea la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, se da facilidades para las acciones de auditoria de la Dirección General de Hidrocarburos, se inician los procesos de negociación y transformación de los contratos petroleros hacia términos de reglas de juego claras.

La autoridad máxima continuaba siendo el Ministro de Recursos Naturales quien presidía el Directorio de CEPE, era el Ministro juez de Minas e Hidrocarburos, el Director de la planificación petrolera del país, y la cabeza política de la Dirección General de Hidrocarburos.

La Dirección General de Hidrocarburos era el brazo operativo del control estatal y mantenía regionales de control en la Península, Esmeraldas, Lago Agrio, Guayaquil, Machala y Manta.

La Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana mantenía operaciones estables y conformadas en la Península de Santa Elena, Lago Agrio, Esmeraldas, El Coca, Ambato, Ibarra, unidades que cumplían con papeles específicos dentro de su región.

Durante este periodo se suceden dos gobiernos militares a partir de enero de 1977, asumen la Jefatura del Estado los Comandantes de las Fuerzas Armadas, de la Marina, Alm. Alfredo Poveda Burbano, del Ejército, GRAD. Guillermo Duran Arcentales, de la Fuerza Aérea, TGR. Luis Leoro Franco, gobierno que tiene dos acciones políticas que resaltar, la convocatoria referéndum para la selección de la Constitución que regirá los destinos del país y la convocatoria a elecciones democráticas y universales. El 1979 asume la Presidencia Constitucional de la República el Abg. Jaime Roldós Aguilera.

En el Ministerio de Energía y Minas se suceden varios Ministros, del CPNV. Luis Salazar Landeta ultimo Ministro del Gobierno del GRAE. Guillermo Rodríguez Lara, en el gobierno del Consejo Supremo de Gobierno, se tienen como Ministros a los Señores: GRAB. Jaime Dueñas V., Crnl. EMC. Ing. Rene Vargas P., GRAB. Jaime Eduardo Semblantes P.

La autoridad máxima continuaba siendo el Ministro de Recursos Naturales quien presidía el Directorio de CEPE, era el Ministro juez de Minas e Hidrocarburos, el Director de la planificación

petrolera del país, y la cabeza política de la Dirección General de Hidrocarburos.

La Dirección General de Hidrocarburos era el brazo operativo del control estatal y mantenía regionales de control en la Península, Esmeraldas, Lago Agrio, Guayaquil, Machala y Manta.

La autoridad máxima continuaba siendo el Ministro de Recursos Naturales quien presidía el Directorio de CEPE, era el Ministro juez de Minas y Hidrocarburos, el Director de la planificación petrolera del país, y la cabeza política de la Dirección General de Hidrocarburos.

La Dirección General de Hidrocarburos era el brazo operativo del control estatal y mantenía regionales de control en la Península, Esmeraldas, Lago Agrio, Guayaquil, Machala y Manta.

La Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana mantenía operaciones estables y conformadas en la Península de Santa Elena, Lago Agrio, Esmeraldas, El Coca, Ambato, Ibarra, unidades que cumplían con papeles específicos dentro de su región.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

LOS PRINCIPALES GESTORES DE LA ACTIVIDAD PETROLERA ECUATORIANA.

El petróleo es patrimonio del Estado, es un recurso nacional no renovable, es el elemento económico de mayor importancia que dispone la economía nacional, es la fuente futura de divisas, es el salario de nuestro país.

La industria petrolera requiere de capitales de riesgo masivos e inmediatos, tecnologías avanzadas, personal altamente calificado, materiales especializados, en todas sus fases y actividades.

INFORME DE LAS PROPUESTAS
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS

ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional ha afirmado de manera oficial y repetidamente que es una necesidad impostergable para el Ecuador el contar cuanto antes con un nuevo Oleoducto de Crudos Pesados.

Esta afirmación consta en una serie de pronunciamientos oficiales y, entre otros, en la Exposición de Motivos con que el señor Presidente Constitucional de la República envió al H. Congreso Nacional el Proyecto de Ley para la Transformación Económica del Ecuador; en el documento Ecuador Alternativa 2.000 circulado por las Autoridades energéticas del País; y, en el Primer Considerando del Decreto Ejecutivo N° 301 del 5 de Abril del 2.000, publicado en el Registro Oficial N° 57 del 13 de los mismo mes y año, mediante el cual crea la Comisión Especial Asesora para la construcción de Oleoducto de Crudos Pesados en donde se manifiesta: “Que, dentro del área de hidrocarburos, el Gobierno Nacional ha determinado como obra fundamental la construcción del oleoducto de crudos pesados”.

Dicho Oleoducto, según las más altas Autoridades del País, debe permitir evacuar la producción de crudo que se encuentra

represada y, adicionalmente, incentivar nuevas inversiones en exploración y explotación de petróleo tanto en los actuales campos en producción, como en otros campos prospectivos como son los del tren estructural Ishpingo-Tambococha-Tiputini y del Sur oriente.

El H. Congreso Nacional, con base del Proyecto de Ley enviado por el Gobierno Nacional, reformó la Ley de Hidrocarburos, posibilitando el que, actualmente, el transporte de hidrocarburos por oleoductos se realice bajos las siguientes modalidades:

1. Cuando PETROECUADOR realice directamente estas actividades (Art. 10 de la Ley Especial que crea la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR)
2. Cuando PETROECUADOR delegue estas actividades mediante Contratos de Asociación, Consorcios, Contratos de Operación u otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana (Art. 19 de la Ley de Hidrocarburos);
3. Cuando estas actividades las realicen empresas privadas tengan o no suscritos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, asumiendo la responsabilidad y riesgo exclusivo por la inversión, y podrán hacerlo previa autorización directa expedida por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo (Inciso tercero del Art. 3 de la Ley de Hidrocarburos).

Con base en lo anterior, el señor Presidente Constitucional de la República expide el citado Decreto Ejecutivo N° 301, mediante el cual crea la Comisión Especial Asesora para la construcción del Oleoducto de Crudos Pesados que depende directamente del

Presidente Constitucional de la República y tiene los siguientes propósitos fundamentales:

1. Asesorar al Presidente de la República sobre decisiones que deben adoptarse para garantizar las cualidades de transparencia y eficiencia que se requieran para la realización de tal proyecto.
2. Evaluar y observar la ejecución del proyecto, así como todos los procedimientos previos para la realización del mismo; y,
3. Ejecutar las actividades que el Presidente de la República les asigna dentro del ámbito de gestión de la Comisión Asesora.

Con estos antecedentes, de manera sucinta pasamos a comentar los aspectos más sobresalientes de las propuestas que han sido presentadas a la consideración de la Comisión por algunas empresas y consorcios interesados en participar en la construcción del citado Oleoducto.

PROPUESTA DE LAS COMPAÑÍAS AGIP, ALBERTA ENERGY, OCCIDENTAL, KERR-MCGEE REPSOL-YPF

Con fecha 11 de Marzo de 1.999, el entonces Ministro de Energía y Minas, ingeniero René Ortiz Durán, suscribe un Memorando de Entendimiento para la construcción de un oleoducto privado entre el Gobierno de la República del Ecuador y ARCO ORIENTE INC., CITY INVESTING COMPANY LTD., OCCIDENTAL DEL ECUADOR INC., ORYX ECUADOR ENERGY COMPANY e YPF ECUADOR INC..

Entre el 11 de Marzo y la presente fecha, han sido negociados y transferidos los derechos y responsabilidades de los Contratos suscritos por cuatro de las cinco Compañías antes mencionadas, siendo que a la fecha, la propuesta de construcción del nuevo Oleoducto está sustentada por las Compañías ENI-AGIP, ALBERTA ENERGY (CITY INVESTING), OCCIDENTAL, KERR-MCGEE y REPSOL-YPF.

Alcances del Proyecto

En el citado Memorando de Entendimiento se hace constar que las Compañías privadas que lo suscriben:

- Han efectuado estudios preliminares sobre la posible construcción de un oleoducto privado (Fase I);
- Se proponen continuar la Fase II que comprende la realización de estudios que incluyen la ingeniería básica, técnica, económica y financiera, para desarrollar y construir un oleoducto privado que, iniciándose en un punto específico por determinarse en la región amazónica, pueda utilizar la misma ruta del SOTE hasta el Puerto de exportación de Balao.
- Sobre la base de la factibilidad técnica, económica y financiera arrojada por los estudios de la ingeniería básica, las Compañías tomarían la decisión de realizar o no la ingeniería de detalle adicional y continuar la ejecución del proyecto bajo su responsabilidad y a su propio costo.

Transporte de Crudo

En el Memorando las Compañías se reservan el derecho para tener la primera prioridad para transportar a través del nuevo oleoducto y, no obstante esto, a tener la libertad para acordar transporte de su crudo por el SOTE o el OTA de Colombia.

Propiedad del nuevo Oleoducto

El Memorando contempla que el nuevo Oleoducto será propiedad de las Compañías o sus respectivas filiales sin hacerse mención a la reversión de sus bienes, equipos e instalaciones como lo establecía el inciso segundo del Art. 29 de la Ley de Hidrocarburos.

Derecho de Vía

En el Memorando de Entendimiento se estipula que se otorgará a las Compañías, sin costo alguno, los derechos de vía que sean requeridos para la ejecución del Proyecto, incluyendo los derechos de vía del actual SOTE.

Tarifas de Transporte y prioridades

En el citado Memorando, el Ministro de Energía y Minas se compromete a obtener reformas a las disposiciones legales para que:

- Las tarifas sean establecidas exclusivamente por acuerdo mutuo entre las Compañías y los usuarios (lo cual no estaba permitido por la Ley de Hidrocarburos);

- Que el Gobierno no exija ni obligue a las Compañías que celebren acuerdos para el transporte ni que transporten hidrocarburos de ningún productor o usuario potencial (lo cual no estaba permitido por el ordenamiento legal y reglamentario vigente).
- El Ministro se compromete a que la tarifa de transporte del Proyecto no causa ni causará el pago, directo ni indirecto, del IVA. Este compromiso se lo deja sin efecto de mutuo acuerdo en otro documento suscrito por el señor Ministro de Energía y Minas y las 5 Compañías antes mencionadas.
- PETROECUADOR y las Compañías están obligados a celebrar acuerdos para el transporte y comercialización de la participación de PETROECUADOR en cada área contratada. El transporte y comercialización de la participación de PETROECUADOR se efectuará de conformidad con los mismos términos y condiciones del crudo transportado para cada área contratada, lo cual hace que PETROECUADOR tenga un reducido margen de negociación de las tarifas respecto del crudo que va a transportar por el nuevo Oleoducto.

Con fecha 30 de Septiembre de 1.999, las 5 Compañías se dirigen al señor Ministro de Energía y Minas, manifestándole que la decisión final de proceder a la construcción del Oleoducto dependerá, en última instancia, de la habilidad del Gobierno para poner en ejecución el Memorando de Entendimiento.

El entonces Presidente Constitucional de la República, Dr. Jamil Mahuad Witt, con fecha 12 de Noviembre de 1.999 anuncia al País que el Consorcio William-Techint construirá el nuevo

Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) En esa misma fecha, el Gerente de la Compañía ARCO, señor Herb Vickers, señala que el Consorcio Williams-Techint tiene un convenio de exclusividad para la ejecución de esta obra (Diario El Comercio, edición del Sábado 123 de Noviembre de 1.999, página A7).

El citado Memorando de Entendimiento, a la fecha de su suscripción y aplicación, no tenía el sustento legal para su suscripción. Son varios los compromisos que se adquieren que la Ley de Hidrocarburos y su ordenamiento reglamentario no lo permitían y, además, a esa fecha, la participación de la iniciativa privada en este tipo de Proyectos debía darse mediante la figura de la delegación por parte de PETROECUADOR a través de un proceso especial de licitación previsto en el Art. 19 de la ley de Hidrocarburos.

Con fecha 8 de Febrero de este año, las Compañías AEC (City Investing), Eni/Agip, Kerr Mc-Gee, Occidental (OXY) y Repsol/YPF presentan al señor Presidente Constitucional de la República su Proyecto de Construcción y Operación del Oleoducto de Crudos Pesados, el cual, en lo trascendente, contempla los siguientes aspectos:

El Consorcio compromete 1.600 millones de barriles como garantía del proyecto sobre los primeros 15 años (Ship or pay commitment).

La ruta contemplada es la del actual SOTE.

Se señala la realización de un concurso privado internacional entre 18 compañías para seleccionar al Contratista para la construcción del OCP: Techint-Williams.

Se indica que el estudio de ingeniería y ambiental están concluidos.

El Cronograma de Trabajo prevé la participación del Gobierno Nacional (Contrato de Inversión Extranjera) en el Acuerdo de Transporte y en el Financiamiento del Proyecto.

El precio del nuevo Oleoducto se prevé que será de 700 millones de dólares y la composición del capital de la siguiente manera:

Compañías AEC, Agip, KM, OXY	130 millones de dólares
Techint-Williams	70 millones de dólares
Bancos Internacionales	500 millones de dólares

Sin embargo, en declaraciones recientes ante la prensa nacional, el señor Maston Cunningham, Vicepresidente Regional de Asuntos Gubernamentales para Latinoamérica de la empresa Occidental Oil and Gas Corporation (OXY) declaró que el costo del OCP será de 800 millones de dólares.

La capacidad de transporte del proyecto de las 5 Compañías es de 290.000 barriles por día y la distribución de la capacidad comprometida es de la siguiente manera:

Alberta Energy	80.000 barriles
Agip	40.000 barriles
Kerr McGee	20.000 barriles
Occidental	50.000 barriles
Repsol-YPF	100.000 barriles

La tarifa que se hace constar es de US \$ 1.60 por barril transportado, señalándose que si la tarifa es superior a US \$ 2.00 por barril, el proyecto es económicamente cuestionable.

Según el Cronograma Maestro del Proyecto, su puesta en marcha estaría en 2 años, requiriéndose de 3 meses para la firma de los acuerdos y convenios, así como para el diseño final; 18 meses para la ejecución del proyecto; y, 3 meses para el arranque del Oleoducto.

Como consideraciones importantes se hace constar las siguientes:

- Que el Consorcio será el propietario y operador del oleoducto por 25 años.
- Que a partir del año 16 y hasta el año 25 inclusive el Gobierno obtendría el 50% de las utilidades netas antes de impuestos.
- Un crédito en la tarifa de transporte de 75 millones de dólares durante los 15 años.
- El requerimiento de cambios en la Ley de Hidrocarburos que provean el marco legal para asegurar el financiamiento.
- La extensión de los Contratos de exploración y explotación de hidrocarburos vigentes para cumplir con el compromiso de

transporte y permitir la recuperación de las inversiones bajo al menos una de las siguientes condiciones:

- ◇ Inversión de 1.000 millones de dólares o garantía de las Casas Matrices del 20% de esta inversión; o,
- ◇ Incremento de 333 millones de barriles de reservas adicionales.

ANALISIS

Constituye una propuesta que tiene la fuerza del deseo de las 5 compañías por comprometer determinados volúmenes de transportación a través del nuevo oleoducto.

Se comprometen 1.600 millones de barriles de reservas como garantía del Proyecto (Ship or Pay commitment). Actualmente los bloques petroleros donde operan las 5 compañías no tienen reservas que superen los 1.000 millones de barriles de reservas probadas. Dentro de la producción petrolera sobre la extracción de estos 1.000 millones de barriles hay que considerar que una parte importante es de PETROECUADOR en base al porcentaje que le corresponde en los Contratos de Participación y al total de la producción de los Contratos de Prestación de Servicios.

Adicionalmente, la Ley de Hidrocarburos vigente, no permite el que se comprometan recursos públicos en proyectos desarrollados por la iniciativa privada y las reservas petroleras constituyen estos recursos.

La Ley de Hidrocarburos prevé que, si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para exploración y explotación de

hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Comité Especial de Licitación (CEL) con los Informes favorables del Procurador General del Estado, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Consejo de Administración de PETROECUADOR y del Ministro de Energía y Minas.

Sin embargo, la solicitud de la 5 Compañías porque se les extienda sus contratos de exploración y explotación de petróleo vigentes por el tiempo que serán propietarias del oleoducto, esto es por 25 años contados a partir de estos días, es desproporcionada. Dichos Contratos en la mayoría de los casos se vencerán dentro de los próximos 10 años y no constituye una razón valedera el que por asumir la ejecución del Proyecto del OCP tengan que recibir beneficios extraordinarios por este concepto.

La economía de los contratos de exploración y explotación de petróleo crudo es harta más significativa para el Estado que la construcción de un oleoducto, por lo que no se puede por lo menos exigir lo más.

Si partimos que los bloques donde operan las 5 Compañías no tienen reservas probadas que superen los 1.000 millones de barriles y el compromiso que adquieren es de incrementar sus reservas en 333 millones de barriles, ni siquiera con ello se podría alcanzar la cantidad de 1.600 millones de barriles que exige la Banca Internacional como garantía del Proyecto.

Se hacen constar los cupos de transportación de las 5 Compañías que suman 290.000 barriles diarios y de ellos se desprende que PETROECUADOR no sería un usuario del sistema por lo que las rondas petroleras seguirían condenadas al fracaso al no poder ofrecerse un sistema seguro de evacuación de crudo.

Si bien se menciona que los estudios de ingeniería están concluidos, del Cronograma de Ejecución presentado se colige que la ingeniería de detalle no está realizada.

El Proyecto se vuelve vulnerable al haberse desarrollado bajo el Memorando de Entendimiento suscrito por el Ministro de Energía y Minas de entonces, Ingeniero René Ortiz Durán, con las 5 Compañías, el cual no tuvo sustento legal alguno, por lo que se podrían interponerse recursos de nulidad de lo actuado.

La ruta sobre la que se estructuró esta propuesta es la paralela al actual SOTE. Al respecto, voceros del actual Gobierno han manifestado su desacuerdo porque el nuevo oleoducto se lo vuelva a construir por esta ruta. Los riesgos geológicos hacen ver que tal vez sería necesario pensar en una ruta alternativa. Además, el SOTE fue construido hace 30 años y algunos tramos de su recorrido actualmente están densamente poblados.

Otro hecho que debe valorarse es el relativo al hecho que las 5 Compañías son productoras de crudo por lo que al tener la propiedad y, más aún, el manejo de la operación del nuevo oleoducto, hacen fácilmente cuestionable el que tengan el control de los volúmenes de transportación, permitiendo el que elucubre sobre la veracidad de las cifras registradas.

PROPUESTAS DE OTRO CONSORCIO

El Consorcio PETROBRAS-AG presenta a la consideración de la Comisión Especial Asesora para la construcción del Oleoducto de Crudos Pesados dos propuestas que en suma son las siguientes:

ENDEUDAMIENTO DEL ESTADO

Esta propuesta de fecha 22 de Mayo de este año, con la cual el Consorcio PETROBRAS-AG manifiesta su disposición a construir el nuevo oleoducto para el Estado Ecuatoriano utilizando el financiamiento disponible del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social del Brasil (BNDES), en los términos establecidos en el Convenio de Créditos Recíprocos.

Según la propuesta, las utilidades que genere el Proyecto que las calculan en 1.500 millones de dólares, servirían para que el BNDES otorgue un crédito inmediato para financiar obras de interés social

La ruta a seguirse es la que denominan OCP Norte, esto desde Lago Agrio hasta un punto cercano a Balao siguiendo la ruta de la actual carretera.....Esto provocaría el que el cruce de la cordillera sea a una altura de 4,069 mts. sobre el nivel del mar, facilitando una evacuación menos dificultosa del crudo en materia técnica. Sin embargo dejan en claro que están dispuesto a construir el nuevo oleoducto por la ruta que defina el Gobierno Nacional como la más conveniente para el País. La tubería estaría

enterrada en casi toda la ruta, para elevar el nivel de seguridad y protección.

La propuesta considera como parte integrante del gerenciamiento del Proyecto a PETROFON que sería una empresa mixta para que ofrezca la posibilidad de recibir aportaciones de capital del sector privado. un ente en el que participaría el Fondo de Solidaridad.

PETROFON, como dueña del oleoducto, luego de descontar los gastos y amortizaciones de capital, repartirá sus excedente o utilidades a los accionistas.

Se comenzaría a amortizar las inversiones luego del período de gracia que corresponde al plazo de construcción.

El costo total de la inversión la sitúan en 470 millones de dólares, la que en base a la precisión que demandarán los estudios técnicos puede tener una variación de hasta un 15%. Esta propuesta es para transportar 290.000 barriles de crudo diarios.

Firmado el Contrato de Financiamiento deberán celebrarse los Contratos de constitución de PETROFON y el Contrato de Construcción con las empresas PETROBRAS-AG. La tubería comenzaría a tenderse e instalarse en 90 días dándose inicio a la fase de construcción.

ENDEUDAMIENTO SIN AVAL DEL ESTADO

El costo estimativo de esta propuesta en la ruta Norte descrita en la primera propuesta es de 470 millones de dólares con una capacidad de transportación de 290.000 barriles diarios.

La propuesta considera una tarifa de US 1.50 por cada barril transportado y estiman un plazo de reversión al Estado del nuevo oleoducto en aproximadamente 12 años.

Sería firmado un Contrato de EPC (Engineering, Procurement and Construction) con PETROAG como gerencia dores del Proyecto.

La propuesta considera un crédito abierto por el BNDES del Brasil para tal propósito.

Ofrece una regalía en favor del Estado ecuatoriano de no menos el 20 % de las utilidades que genere el Proyecto. Esta regalía se entregará al Estado durante toda la vigencia del Contrato.

ANALISIS

La propuesta, al igual que la de las 5 Compañías parte de la necesidad que existan contratos Ship or Pay con los usuarios del nuevo Oleoducto. Al respecto, debemos hacer notar que es una obligación contractual del Estado ecuatoriano el facilitar la evacuación de crudo de las Compañías con las cuales ha suscrito contratos petroleros, por lo que bastaría la decisión del Gobierno Nacional para que el crudo que se produce en el oriente ecuatoriano se transporte por tal o cual oleoducto.

El Consorcio está integrado por las empresas brasileñas PETROBRAS y ANDRADE GUTIERREZ, las cuales no tienen intereses en el sector petrolero ecuatoriano, en especial en las fases de exploración y explotación de crudo. Este hecho hace que al no existir condicionamientos de ninguna naturaleza, el Estado no se ve forzado a considerar solicitudes como la de la extensión de los contratos petroleros que tienen vigentes las 5 compañías que, si bien lo puede hacer de manera individual con cada compañía en función de la conveniencia que para el País tenga una extensión de terminado Contrato, se vuelve muy vulnerable el tener que acceder a este solicitud presentada en bloque, abriendo la posibilidad de cuestionamientos políticos cuyas consecuencias pueden derivar en situaciones harto peligrosas.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Con base en lo anterior, nos permitimos someter a la consideración del señor Presidente Constitucional de la República las siguientes conclusiones y sugerencias que permitirían que el Estado pueda encontrar en el corto plazo una solución real y efectiva al tema de la construcción del nuevo Oleoducto de Crudos Pesados.

El Gobierno Nacional actual en numerosos documentos y actos ha catalogado como de primera y vital importancia la construcción del nuevo oleoducto por lo que no debemos dejar de tener presente esta importante premisa, pues una afirmación en contrario le restaría toda la seriedad a sus Ejecutivos ante la opinión pública nacional e internacional.

La elaboración de un reglamento para valorar las propuestas trae la dificultad que este sea cuestionado por la procedencia en el tiempo pues se puede esgrimir que fue dictado para acomodar la decisión en tal o cual sentido.

De dictarse un reglamento sería para dar una plazo suficiente y determinado para permitir que las empresas que estén interesadas en la construcción del nuevo oleoducto presenten de manera definitiva las mismas ajustándolas a definiciones que el Estado debería darlas con anterioridad como lo son, la ruta, el perfil, las obras adicionales, el dimensionamiento del Proyecto y su capacidad de expansión, la flexibilidad que este tiene para la suscripción de contratos de transporte, el tipo de operación y administración que se precisa, etc..

Este proceso podría llevar al País a no contar con el nuevo Oleoducto en el tiempo deseado pues los plazos se diferirían notablemente.

Parecería que lo más saludable sería el tratar de compaginar las fuerzas y virtudes de todas las alternativas y propuestas presentadas, papel en el que el Estado debería jugar un papel trascendente e importante, toda vez que el nuevo oleoducto ha sido catalogado como una OBRA PUBLICA de gran importancia por el Decreto Ejecutivo que crea la Comisión Especial Asesora para la construcción del OCP.

La versatilidad de la propuesta de PETROBRAS-AG en sus alternativas, permite posponer el carácter exclusivamente privado del OCP por los beneficios que reconoce al Estado, por el menor

tiempo de amortización que ofrece, por las tarifas y financiamiento más convenientes ante la crisis económica que vive el Ecuador, y socialmente, estas características y la participación del Estado en las utilidades que genere el Oleoducto, conduciría a superar antagonismos de todo orden en pos de una solución unificadora y recuperadora de la demanda permanente de soberanía que tiene la población frente al Estado.

Si el Estado decide llevar a cabo esta tarea tendrá un margen importante de presencia en la definición de este Proyecto haciendo que, entre otras cosas, dentro del cupo de transportación se considere un cupo para el transporte de crudo de otros campos prospectivos como los de Ishpingo-Tambococha-Tiputini y del que se deberá comprometer en las próximas rondas de licitación petroleras, pues lo primero que querrán saber las compañías invitadas a participar es por donde podrán sacar la producción de esos nuevos campos.

En este sentido nos parece que podría utilizarse la flexibilidad propuesta por el Consorcio PETROBRAS-AG en el sentido de permitir que la empresa promotora del Proyecto esté abierta a la participación de las empresas petroleras en general y de las 5 compañías en particular, sin exigir la mayoría de sus acciones ni su control accionario.

La operación del nuevo oleoducto podría confiársela a PETROBRAS, ente estatal del más alto nivel y seriedad, quien podría realizar tal actividad de manera orgánica y sincronizada con PETROECUADOR, ente estatal ecuatoriano que opera el actual SOTE.

En razón que la ingeniería de ambas propuestas no han llegado al nivel de detalle, debería integrarse un grupo de trabajo para definir las bondades de ambos diseños y su utilización en el proyecto definitivo a fin de que los estudios realizados sean usados de la mejor manera en la instrumentación del mismo y, obviamente, las inversiones realizadas sean reconocidas en la economía del Proyecto.

Por su disponibilidad de acceso, bajo costo y no condicionamientos mayores, la Compañía emprendedora del Proyecto podría optar por el crédito del BNDES.

Se podría intentar que en la construcción participen las constructoras designadas en las dos propuestas con el soporte del Cuerpo de Ingenieros de la Fuerza Terrestre, cuya participación ha sido considerada por igual en las propuestas de las 5 Compañías y de PETROBRAS-AG. El Contrato de Engineering, Procurement and Construcción sería suscrito con PETROBRAS-AG al que podrían sumarse la empresa TECHINT.

El Estado definiría el destino que deba darse a la regalía ofrecida durante la vigencia del Contrato, la cual, además, debería negociársela y definírsela antes de la firma del Contrato respectivo. De la misma manera, dimensionados los ingresos que recibiría el Estado por esta regalía, se iniciarían negociaciones con el BNDES para obtener financiamiento en obras de interés social lo cual, en los actuales momentos, le daría un mayor grado de aceptación a este Proyecto ante los sectores políticos y sociales. No debemos olvidar que, toda vez que se constituiría un



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

fideicomiso con el pago de la tarifa, la regalía se transferiría directamente al BNDES haciendo que el servicio de la deuda no impacte en la economía del País.

Identificadas las propuestas de las Compañías AEC (City Investing), Eni/Agip, Kerr Mc-Gee, Occidental (OXY) y Repsol/YPF por una parte, y la correspondiente a PETROBRAS-AG, podemos concluir que son comparables, destacándose el hecho que la propuesta de PETROBRAS-AG no conlleva la extensión de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos que solicitan las 5 Compañías, extensión que, de ser conveniente para el País, debe analizársela y decidírsela en el momento oportuno y en función de las particularidades propias de cada Contrato.

A continuación nos permitimos presentar un esquema comparativo entre las propuestas de las 5 Compañías y la de PETROBRAS-AG:

CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS

SINTESIS COMPARATIVA DE LAS DOS PROPUESTAS

Conceptos comparativos	Proyecto 5 Compañías	Proyecto Petrobras-AG Propuesta Alternativa como iniciativa privada
Costo del Proyecto.	Aproximadamente 800 millones de dólares	Aproximadamente 470 millones de dólares.
Tarifas	US \$ 1.60 por cada barril	US \$ 1.50 por cada Barril de Petroecuador será transportado a menor precio.
Plazo del Contrato.	25 años	12 años
Ruta	La del actual SOTE.	La del OCP Norte y la que, eventualmente, el Estado defina como definitiva.
Participación del Estado en la utilidades que genere el Proyecto	Ninguna.	Participación del Estado con una regalía de no menos del 20 % de las utilidades del Proyecto.
Financiamiento	Chasse Manhattan Bank previo la presentación de garantías irrevocables y ver el Contrato final	Financiamiento en firme por parte del BNDES. Livor flat.
Otros	Prórroga de los contratos de exploración y explotación de crudo por un periodo de 25 años contados desde	Ofertas de financiamiento para obras sociales hasta por el monto mínimo del 20% de las utilidades del Contrato



Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

	Exigencia de garantías de reservas petroleras, lo cual está prohibido por el Art. 3 de la Ley de Hidrocarburos, por constituir recursos públicos	
--	--	--

HECHOS SUBSECUENTES DE LA PRESENTACIÓN LIBRE DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE OLEODUCTO PARA CRUDOS PESADOS

El 19 de julio del año 2000, el presidente de la Republica emite mediante decreto N° 592, un reglamento por el cual armoniza algunas disposiciones legales que se reformaron mediante la ley 2000-4 de marzo del 2000, en el animo de ordenar la presentación libre de ofertas y transparentar un proceso que se estaba viciando de corrupción.

En el transcurso final de la presentación de ofertas, se hace presente el Cuerpo de Ingenieros del Ejercito, quien con el apoyo de la experiencia e inventiva de jóvenes oficiales, formula una propuesta que por motivos aparentemente legales es desestimada, la misma que se comenta a continuación.

Por cuanto el autor considera de extrema importancia para la futura historia del país, esta decisión, se incluye un análisis por menorizado de la documentación base que orientaron los hechos de el Cuerpo de Ingenieros del Ejercito.

ALEGATO FINAL DE LA SELECCIÓN DEL PROPIETARIO DEL SISTEMA DE OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS

Atropello del Art. 8 del Reglamento de Análisis y Evaluación de las propuestas para la Construcción y Operación del nuevo Oleoducto de Crudos Pesados

El Art. 8 del citado Reglamento señala, de manera expresa, los pasos a seguirse para el análisis y evaluación por parte de la

Comisión integrada por Ud. y tan solo les impone que, informen solamente sobre la idoneidad legal y la capacidad económica, técnica y operativa de las proponentes y, para el caso de formular observaciones sobre ello, el inciso tercero de dicho Artículo prevé de manera expresa:

*“En el caso que la Comisión formulase observaciones sobre la idoneidad legal o a la capacidad económica, técnica u operativa de la proponente o respecto al cumplimiento de las normas API o DIN y a las normas de seguridad sobre protección al medio ambiente, el Ministro de Energía y Minas **pondrá estas observaciones en conocimiento de la solicitante para que haga las aclaraciones o presente la documentación adicional que considere del caso, dentro del término de cinco días. Con esta aclaración o información adicional, el Ministro de Energía y Minas, remitirá nuevamente la documentación recibida a la comisión, la que emitirá su informe en un término no mayor de cinco días a contarse desde la fecha en que la comisión reciba esa información adicional**”.*

El Señor Ministro, recién ha cumplido mediante la remisión de un Oficio, poner, en conocimiento tal Informe Técnico de la comisión, el día Viernes 29 de Septiembre del 2000, de manera que cumpla dentro del término que me concede el Reglamento ha realizar las aclaraciones y a proporcionar la información adicional a efectos de que con ella continúe el procedimiento y recién entonces, conforme ordena expresamente el Reglamento, se proceda a realizar la calificación de la solicitud del **Cuerpo de**

Ingenieros del Ejercito Ecuatoriano (CIE o CEE).

Mediante Oficio N° 00453 DM-2000 001503 de fecha 13 de Septiembre de este año, el Ministro de Energía y Minas comunicó que la Comisión requería algunas aclaraciones y/o alcances de la propuesta del CIE.

Las aclaraciones y/o alcances que fueron solicitados y absueltos no tuvieron que ver con idoneidad legal, ni capacidad económica, técnica y operativa, refiriéndose exclusivamente, como indica el Ministro a los siguientes aspectos:

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.
3. GASTOS OPERATIVOS.
4. CAUDAL DE BOMBEO DEL OLEODUCTO

Con fecha 20 de Septiembre de este año se envió toda la información solicitada, dejando constancia expresa que.:

“Las aclaraciones y/o alcances solicitados respecto de nuestra oferta para la construcción del nuevo oleoducto no están contemplados en el texto del citado Reglamento, puesto que estas aclaraciones y/o alcances nada tienen que ver con nuestra idoneidad legal o capacidad económica, técnica u operativa, o respecto del cumplimiento de normas API o DIN y a normas de seguridad sobre protección del medio ambiente. Sin embargo, no tenemos reparo en informarle lo solicitado, privándonos la oportunidad de ponernos a las órdenes de la Comisión que analizaría y evaluaría las ofertas para

cualesquier información adicional que pudiéramos suministrar, por cuanto por decisión suya, se desconoce la identidad de sus Miembros.”

El lunes 25 de Septiembre del 2000, el señor Ministro y los Miembros de la Comisión de Análisis y Evaluación, presentaron al Señor Presidente de la República el Informe respectivo e hicieron conocer a los medios de comunicación una supuesta descalificación del C.E.E., lo cual jurídicamente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto No. 592, es impertinente y más bien podría constituir un prevaricato de los Miembros de la Comisión.

El Decreto No.592, en su Artículo 8, solo permite que el Informe de la Comisión, se concrete a la idoneidad legal y capacidad económica, técnica y operativa de la proponente. En el caso de existencia de observaciones, y después que el señor Ministro haya notificado las mismas a la proponente y que ésta las absolviere, es que se produce la fase en que la Comisión, establecerá la capacidad de la solicitante para construir el ducto principal propuesto.

Sin embargo de lo expresado en dicho Informe, la Comisión sin escucharnos y sin permitir que realicemos las aclaraciones y precisiones correspondientes, violando el derecho constitucional a la defensa, procedió anticipando criterios, y prevaricó al establecer conclusiones sobre la idoneidad legal, capacidad económica, técnica y operativa. Lo que es más grave ignoró documentos, alteró compromisos con empresas asociadas y

subcontratistas, desfiguró e hizo interpretaciones que no les correspondía, para lo cual se arrogó funciones.

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército si tiene personalidad Jurídica

En el Informe notificado, se hace constar.

“ EL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO (C.E.E.) no tiene aptitud legal para ser beneficiario de una autorización directa, y suscribir con el estado un contrato para la construcción y operación de un oleoducto, en los términos previstos en el Art. 3, reformado de la Ley de Hidrocarburos. Adicionalmente haciendo abstracción de esta limitación legal, el CEE no ha demostrado capacidad económica, técnica y operativa para la construcción y operación del ducto principal privado propuesto”

Esta afirmación ha llevado a que en la Matriz de Apego al Decreto No. 592 y a la Ley de Hidrocarburos, en el punto 7ª, la Comisión considere que el CEE no cumple con el requisito de existencia legal.

La propuesta del CIE contempla tres alternativas, debidamente explicadas y respaldadas, para la construcción, financiamiento y operación del O.C.P., sin requerir en ninguna de las tres, ni aval, ni garantías del Estado, asumiendo la responsabilidad y riesgo de la inversión, sin comprometer recurso públicos, esto es, sin que el Estado o sus instituciones tengan que realizar inversiones en el capital o financiar o garantizar créditos requeridos para tales efectos.

De igual forma ratifica y aclara que cumple con los resguardos del segundo y tercer inciso del artículo 6 del Decreto No.592, la Constitución y Leyes.

Se previó y se prevé la participación de la empresa brasileña CONDUTO COMPANHIA NACIONAL DE DUTOS S.A. , la misma que, conjunta o independientemente de su casa matriz, cuenta con amplia experiencia internacional en el ramo.

Las alternativas se sintetizan en:

1. El C.E.E. formara una SOCIEDAD ANONIMA similar a ANDINATEL o PACIFICTEL, bajo control de la Superintendencia de Compañías.
2. El C.E.E. se asocia con la empresa Brasileña CONDUTO COMPANHIA NACIONAL DE DUTOS S.A.
3. Se constituirá una Compañía de Economía Mixta, bajo control de la Superintendencia de Compañías, con la participación de CONDUTO COMPANHIA NACIONAL DE DUTOS S.A.

La Comisión actuando con parcialidad y con el claro propósito de llegar a la incorrecta e injusta conclusión a que arribó en el Informe, de que el CEE “no tiene aptitud legal para ser beneficiario de una autorización directa” y “no demuestra capacidad económica, técnica y operativa para la construcción y operación del ducto”, alteró los términos de la propuesta y en su

análisis, aparece solo el CEE, no evalúa, ni analiza, la participación conjunta con la compañía CONDUCTO, creando así, la figura de falsedad instrumental, que es reprimida por el Código Penal.

El artículo 4 del Reglamento dice: “Una empresa o consorcio de empresas nacionales o extranjeras, con sujeción a los procedimientos establecidos en la Ley de Hidrocarburos, en este Reglamento y las demás normas que fueren pertinentes, podrá diseñar, construir y operar ductos principales privados.....La o las empresas o consorcios de empresas constructoras y operadoras de un ducto principal, cuya idoneidad será calificada por el Ministerio de Energía y Minas, podrán ser nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en el país, con personalidad jurídica o como unión de empresas, tales como consorcio o asociaciones,....”

Empresa significa un cometido, un propósito, no es sinónimo de compañía, es un término muy amplio. Podemos decir que incluso la actividad que realizan las Fundaciones es una empresa, el mismo Estado es una Empresa y porqué no todos sus entes. Por lo tanto, ¿Cómo podemos no calificar como empresa la asociación del CEE con la compañía CONDUTO?.

Dos de las tres alternativas formuladas en la propuestas contemplan la integración de una persona jurídica con personería, capaz de ser representada y de ejercer derechos y obligaciones; la otra contempla simplemente la asociación en la que CONDUTO, no es una empresa relacionada sino participante y, en consecuencia, en ninguna de las tres se deja al CEE solo

como para que procedan las tachas del Informe, aun cuando por sí solo también tendría capacidad, ya que su experiencia así lo demuestra, y fue creado para los objetivos señalados en los Decretos constitutivos que aseguran su existencia y capacidad legal para contratar y ser contratado en obras como las señaladas en el Art. 249 de la Constitución, base del Reglamento.

Es penoso señalar que la Comisión en su Informe, tratando de demostrar que el CEE, no puede intervenir en actividades económicas como las que motivan este proceso, solo hace referencia al primer Decreto No. 134, publicado en el R.O. # 30 de 14.10.68 y elude hacer referencias a los instrumentos legales posteriores, que fueron anexados y que justifican su participación.

Tampoco es pertinente la argumentación que el Presidente de la República no ha autorizado expresamente la intervención en este proceso al CEE, por lo siguiente:

El Estado Ecuatoriano según las normas constitucionales y legales se encuentra representado principalmente por el Poder ejecutivo y el mismo se encuentra representado por el Presidente de la República, el que a su vez delega sus funciones según lo anota la Constitución Política a los Secretarios de Estado. Estos Ministros tienen la representación en cada uno de sus Ministerios ostentando lo que se llama la “representación administrativa” que comprende todos los aspectos del ramo del ente estatal.

Los Ministros de Estado por los principios de Segregación,

Delegación y Desconcentración delegan a Directores, Jefes y más funcionarios, las atribuciones que tienen dentro de cada una de sus jurisdicciones.

Es casualmente dentro de ese marco que se desenvuelven los llamados actos y contratos de la administración pública y su validez y efecto jurídico nacen de todos estos principios y delegaciones, los cuales no requieren ni cláusulas especiales, ni interpretaciones, peor de declaraciones. Es por esta situación que diariamente, los entes públicos celebran una serie de actos y contratos válidos.

En nuestro caso esa delegación se dio mediante Acuerdo Ministerial otorgado por el señor Ministro Defensa Nacional Almirante Hugo Unda, de fecha 31 de Agosto de este año, y más concretamente por los Decretos constitutivos a que he hecho referencia.

El Decreto Supremo N° 2551 del 12 de Junio de 1.978 permite la participación del CEE en obras de infraestructura y acaso esta no lo es?

Mediante Oficio N° 1341 del 21 de Agosto de 1.998, el señor Procurador General del Estado absuelve la consulta que le formulara el entonces Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Gral. Luis H. Burbano, en el siguiente sentido:

“El Cuerpo de Ingenieros del Ejército en el ámbito nacional viene, con aceptación plena del Estado, de sus instituciones

y organismos del sector público, interviniendo en la celebración de contratos especialmente para la ejecución de obras, intervención que al ser aceptada por esta Procuraduría General del Estado, no ha generado ni un solo caso de impugnación respecto a su capacidad legal tanto que, en lo que concierne a esta Institución ha emitido normalmente los informes favorables a los contratos celebrados por dicho organismo”

Desde 1.968 venimos contribuyendo de manera eficaz al desarrollo económico y social del País y, a manera de un ejemplo reciente, hace pocos días, el 17 de Agosto de este año, el Directorio de Petroproducción, entidad que depende de su Ministerio, nos adjudicó el contrato PPR-CCQ-2000-025, para la construcción de vías y plataformas en el Distrito Amazónico. La Resolución 059-PPR-2000-98-17 de adjudicación dice que esta se realiza: “por cuanto su oferta es conveniente para los intereses de Petroproducción”.

El señor ingeniero Rodolfo Barniol Zerega, actual Presidente Ejecutivo de Petroecuador, mediante Oficio N° 0189 PEP-2000 2316 del 31 de Mayo de este año, se dirige al señor Presidente de la CONAIE indicándole de manera textual lo siguiente: “Participamos la idea de que el Cuerpo de Ingenieros de la Fuerza Terrestre está plenamente capacitado para ejecutar proyectos de oleoductos”.

La alusión a que el solicitante es el CEE y no una “compañía hipotética”, haciendo relación a las Tres Alternativas presentadas es impertinente, por cuanto tratándose de una autorización o

concesión, se debió considerar las disposiciones de la Ley de Modernización, que faculta la formación constitutiva de una concesionaria, en una etapa posterior a la autorización o concesión, tal como lo establece, entre otras disposiciones, el Art. 172 de la Ley de Modernización del Estado.

Cabanellas en su diccionario juridico establece lo siguiente:

PERSONERÍA: Funciones o cargo de personeros (v.) americanismo por personalidad jurídica (v.) y por la capacidad para comparecer en juicio. (v.) Carta de personería.

Solo el ánimo de descalificar la participación del C.E.E. debe haber llegado al extremo de tergiversar los conceptos jurídicos.

El Art. 1-A del Capítulo Disposiciones Fundamentales de la Ley de Hidrocarburos, señala de manera expresa lo siguiente:

“En todas las actividades de hidrocarburos, prohíbense prácticas o regulaciones que impidan o distorsionen la libre competencia, por parte del sector privado o público”

Esta disposición fue introducida con motivo de la expedición de la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial N° 144 del 18 de Agosto de este año y, obviamente, rige sobre todas las disposiciones legales (incluso de la misma Ley de Hidrocarburos) y reglamentarias vigentes. De ahí que en el proceso de

autorización para la construcción del nuevo oleoducto, no se pueda legalmente impedir al sector público a participar en dicho proceso, máxime si participa en combinación con el sector privado sin comprometer recursos del Estado y sin requerir avales, ni garantías del mismo.

Uno de los aspectos más sorprendentes del informe es el consignado en el primer párrafo del numeral 4.1.4, que determina que en el aspecto legal, la Comisión ha confrontado la norma con la solicitud, antes que como era su obligación efectuar una evaluación de esta, con lo que han favorecido a los otros concurrentes a los que, “tampoco ha entrado la Comisión a evaluar aspectos legales de la solicitud que no son instrumentos de referencia que contribuyen a determinar la aptitud del solicitante, independientemente varios de estos aspectos merezcan, ya en la etapa de la negociación del contrato, atención especial son del interés público del marco legal aplicable.” Lo que sin lugar a dudas encierra los clásicos condicionamientos que nuestros competidores han venido exigiendo.

De la misma forma con un simple cuadro resumen el cumplimiento de la parte legal, pormenorizando en tres páginas lo correspondiente al CEE y en pocas líneas a los otros dos participantes, sin determinar siquiera ni analizar ni evaluar sus documentos legales, el contenido de los mismos origen, fecha de expedición por lo que no consta ni siquiera la nacionalidad de las mismas, llegándose al extremo que en el caso del Consorcio OCP LTD. dice que cumple y se sustenta en el anexo 8.1, página vacía en el que solo consta “Decreto No.592”, idéntico caso para el análisis y evaluación de Williams.

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército si presentó los Estados Financieros

Al respecto debemos aclarar que nuestros Estados Financieros no son auditados por empresas privadas, por lo que esta tarea la realiza regularmente las oficinas de auditoria de la Comandancia General del Ejército, del Ministerio de Defensa Nacional y, particularmente, de la Contraloría General del Estado, por lo que en el ítem 7b no se podía haber realizado semejante observación.

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército si cumplió con los Certificados de Experiencia

El Informe es discriminatorio y parcializado, ya que se hace constar un inexistente incumplimiento en los ítem 7c, lo cual queda aclarado, si se considera la participación conjunta con CONDUTO, tal como consta en el compromiso de dicha empresa de fecha 30 de agosto del 2000, debidamente legalizado por el Ing. Eberhard Laenge, Gerente General de CONDUTO, sucursal Ecuador y que formó parte de la documentación presentada.

Anormalidades presentadas en el Análisis de los Presupuestos Estimados de Construcción

El Informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Ofertas para la Construcción y Operación del Nuevo Oleoducto de Crudos Pesados, dice lo siguiente:

Tomado textualmente del Informe:

"Las solicitudes presentadas adjuntan el presupuesto estimado de construcción del proyecto, pero OCP Ltd. incluye además, el detalle de costos adicionales al de construcción, que las otras solicitantes no incluyen, por lo cual no es posible comparar los presupuestos totales de las solicitantes

Cuadro 6.1.1
Presupuesto total estimado presentado en la solicitud
(en US \$ millones)

	OCP Ltd.	Williams	C.E.E.
Presupuesto de construcción	593.5	544.8	470
Gerenciamiento e inspección	24	No indica	No indica
Adquisición de tierras	46.3	No indica	No indica
Financiamiento de la construcción	75.2	61.1	No indica
Contingencias	36.4	No indica	No indica
Impuestos	123.6	100	No indica
TOTAL	899	No es posible totalizar	No es posible totalizar

Para fines del análisis, se realizaron ajustes a los presupuestos, con el fin de homologar los parámetros que serán utilizados en la evaluación de la factibilidad económica de los proyectos, tal como se detalla en el Cuadro 6.1.2.

Este ajuste es consistente con lo manifestado por los solicitantes en las respuestas a las aclaraciones solicitadas por la Comisión, que fueron remitidas al Señor Ministro de Energía y Minas

Cuadro 6.1.2
Presupuesto asumido para el análisis
(en US \$ millones)

	OCP Ltd.	Williams	C.E.E.
Presupuesto de construcción	593.5	544.8	470
Gerenciamiento e	24	19.5**	18.9**

inspección			
Adquisición de tierras	46.3	37.6**	36.5**
Financiamiento de la construcción	75.2	61.1	59.3**
Contingencias	36.4	30.1**	70.5*
Impuestos	123.6	100.0	97.5**
TOTAL	899.0	730.0	750.8

* 15% del presupuesto de construcción, tal como se señala en la solicitud

** Valores asumidos para fines de análisis" Hasta aquí el Informe.

Esta es la evaluación económica de las ofertas para la Construcción y Operación del nuevo Oleoducto de Crudos Pesados (OCP), realizada por el Ministerio de Energía y Minas, que a continuación las comentamos.

1. El Informe de la Comisión de Análisis y Evaluación de las ofertas para la Construcción del OCP demuestra que quienes participaron en su elaboración ni siquiera saben sumar.

A continuación presentamos el Cuadro 6.1.2 sumado correctamente, sea a mano, mediante calculadora o cualesquier otro medio las cifras siempre son las mismas:

Cuadro 6.1.2 con las sumas correctas:

	OCP Ltd.	Williams	C.E.E.
Presupuesto de construcción	593.5	544.8	470
Gerenciamiento e	24	19.5**	18.9**

inspección			
Adquisición de tierras	46.3	37.6**	36.5**
Financiamiento de la construcción	75.2	61.1**	59.3**
Contingencias	36.4	30.1**	70.5*
Impuestos	123.6	100.0	97.5**
TOTAL	899.0	793.1	752.7

La situación cambia. La oferta de Williams suma realmente 793.1 millones de dólares y no 730 millones de dólares como equivocadamente se la hace aparecer en el Informe respectivo; y, por lo tanto, aún en el escenario asumido por la Comisión de Análisis y Evaluación, es el Cuerpo de Ingenieros del Ejército la mejor oferta económica de las presentadas.

2. La normatividad de la contratación pública en el País permite que se realicen únicamente correcciones aritméticas a las ofertas, que no modifiquen los precios unitarios propuestos.

Dicho de otro modo, **a manera de ejemplo**, de existir un ítem cotizado que tenga el valor de 20 que deba sumarse a otro valor cotizado cuyo valor sea 15 y, siendo que en la oferta la sumatoria de estos dos conceptos se los presenta como de valor 31 lo cual no es correcto, **la Comisión de Evaluación** respectiva puede corregir la suma presentándola correctamente como de valor 35. Pero, **lo que no puede hacer es inventar cifras antojadizamente porque eso no es legal, no es correcto, no es**

serio, no es transparente en ninguna parte del mundo, incluido el Ecuador.

Esto es precisamente lo que ha sucedido cuando la Comisión en mención a procedido a incluir supuestos costos en la oferta presentada por el CEE los cuales no los autorizamos sean incluidos en ningún momento, Bajo estos supuestos, cuán grave es que una Comisión manipule las ofertas económicas, bajo el supuesto de la necesidad de proceder a realizar ciertas comparaciones, afectando y cambiando los contenidos de una oferta o propuesta en particular.

3. El Informe de la Comisión de Análisis y Evaluación no recoge correctamente las cifras.

Se oculta que el Ministro de Energía y Minas, mediante Oficio N° 00453 DM-2000 001503 del 13 de Septiembre de este año le solicita al Cuerpo de Ingenieros del Ejército le aclare si en el presupuesto de la inversión total del proyecto incluyó los "Costos de gerencia y supervisión del CEE para soportar las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto" y los "Costos de Adquisición de Tierras requeridas para el Sistema de Transporte".

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con Comunicación del 20 de Septiembre de este año, le comunica al Ministro de Energía y Minas que estos dos conceptos si están incluidos en el presupuesto de la inversión total del proyecto. Entonces no

podían haber incluido en estos dos conceptos cifras antojadizas. Esto realmente es inaudito.

Respecto del concepto denominado “Financiamiento de la Construcción”, se nos incluye arbitrariamente una cifra de 59.3 millones de dólares que nosotros no la aceptamos. Si la firma OCP Ltd. incluyó una cifra por este concepto, solamente ellos sabrán porqué lo hicieron, pero en nuestro caso nadie nos ha consultado ni nosotros hemos autorizado se incluya dicho monto por lo que no se le debe incluir.

Adicionalmente, en el rubro denominado “Contingencias” el Informe hace constar en nuestra propuesta una cifra de 70.5 millones de dólares representativa de un 15 % del monto estimado de la propuesta. Sin embargo no se dice que este 15% de contingencias es en más o en menos, por lo que tanto derecho tienen de sumar este concepto como nosotros de restarlo del monto total y, por lo tanto, lo correcto es mantenerlo en su valor 0.

Quitando los valores de esos conceptos y aceptando la cifra de impuestos que se ha colocado en la evaluación sucede que el Cuadro 6.1.2 tiene ya otras sumatorias y otra realidad económica como las vemos a continuación:

Cuadro 6.1.2 que demuestra que la oferta del Cuerpo de Ingenieros del Ejército es la más conveniente para el País:

	OCP Ltd.	Williams	C.E.E.
--	-----------------	-----------------	---------------

Presupuesto de construcción	593.5	544.8	470
Gerenciamiento e inspección	24	19.5**	Están incluidos
Adquisición de tierras	46.3	37.6**	Están incluidos
Financiamiento de la construcción	75.2	61.1**	Están incluidos
Contingencias	36.4	30.1**	0
Impuestos	123.6	100.0	97.5**
TOTAL	899.0	793.1	567.5

Con esta nueva corrección en las cifras, la oferta del Cuerpo de Ingenieros del Ejército sería de 567.5 millones de dólares, por lo que con gran diferencia, la mejor oferta económica de las presentadas, siendo 225.6 millones de dólares más barata que la propuesta de Williams y 331.5 millones de dólares más barata que la de OCP Ltd..

En el Informe comentado **se han manipulado las cifras económicas de las ofertas y lo más grave es que, quienes participaron en su redacción y aprobación no han sabido ni siquiera sumar**, en la evaluación económica de la autorización de la obra más importante del País de los últimos 20 años por su importancia económica y estratégica, en donde lo que debía abundar es seriedad y profesionalismo, de lo cual carece el Informe.

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército si cumple con el requisito de presentar sus Fuentes de Financiamiento

Las fuentes de financiamiento están aseguradas. El BNDES respalda el financiamiento en el 100 % de las exportaciones de

bienes y servicios del Brasil al proyecto a través del servicio de su ejecución por parte de las empresas brasileñas participantes en la oferta del C.E.E., como responsables de la EPC. Por lo tanto, el CEE cumple adecuadamente con el requisito de presentar sus fuentes de financiamiento del Proyecto.

La solicitud presentada por el CEE prevé que el 100% del proyecto será financiado. El BNDES , Banco Nacional de Desenvolvimento Económico e Social del Brasil, confirma su interés en financiar el 100% de las exportaciones brasileñas de bienes y servicios asociadas a la ejecución del oleoducto. Es decir el BNDES financiaría el 85% que corresponde al monto total del Proyecto menos los impuestos. El 15% restante será financiado mediante cualquiera de las siguientes alternativas: Entidades financieras, Inversiones privadas (Empresa Conducto) o otras, bancos de desarrollo entre otros.

El Flujo de Caja presentados por el C.E.E., nos revela una utilidad neta del proyecto de 2.200 millones de dólares, que permitiría acceder a un crédito bajo cualquier modalidad de las citadas, ya que el monto de financiamiento adicional requerido (15% de la inversión total) equivale únicamente al 4% de la utilidad generada por el proyecto.

Dejamos constancia que en ninguna parte del Reglamento se exige certificado de financiamiento alguno ya que el literal d) del Art. 7 solo menciona fuentes de financiamiento, que están explicadas en nuestra documentación.

Según lo señalado en el Anexo 8.2 de la Matriz de Apego al

Decreto 592, en el punto 7d(3), la oferta del OCP Ltd. presenta **posibles fuentes de financiamiento**. Si son posibles quiere decir que todavía no son ciertas. En el caso de la oferta de Williams se hace constar que **se planifica** conseguir un préstamo de un banco comercial. Planificar no equivale a tener en firme tal o cual financiamiento. De ello no comenta nada el Informe en mención.

Si es necesario destacar que las otras dos empresas concurrentes en este proceso por cerca de dos años han venido ofreciendo un financiamiento del CHASE MANHATTAN BANK, y como vemos ,hasta la presente fecha, y luego de tan largo tiempo no han podido concretarlo.

El Informe omite analizar seria y profundamente el tema de tarifas

El Informe no hace ningún comentario respecto de las tarifas ofertadas y, en ningún momento las compara adecuadamente. Se limita a afirmar que las 3 propuestas si cumplen con el Decreto, pero el tema va mucho más allá.

Esto es muy importante, por cuanto el principal usuario del nuevo Oleoducto será Petroecuador y, desde luego, que le debe interesar al Estado los valores que deberá pagar por el transporte de cada barril. Partiendo del escenario actual de las reservas petroleras de los campos en manos de las 5 compañías petroleras, a Petroecuador le corresponde participar en alrededor de un 38% de las reservas de esos campos. Si sumamos a estas

reservas las que se deberá extraer el Tren Estructural Ishpingo-Tiputini-Tambococha, que son de Petroecuador, la empresa estatal transportará alrededor del 62% de la capacidad del nuevo Oleoducto.

También hay que tomar en cuenta que los costos de transporte de las compañías privadas afectan a los costos de producción de cada bloque petrolero y, además, serán descontados para la definición de la base imponible del Impuesto a la Renta.

Por todas estas razones, es trascendente el tema del monto de las tarifas ofertadas y en este tema, la oferta del CEE es más conveniente para el País y de ello no se dice nada en el Informe.

El Informe omite analizar seria y profundamente el tema de la Amortización de la Inversión

El tiempo previsto en la propuesta del CEE para la amortización del Proyecto es de 12 años, plazo estimado en que se cancelará la totalidad de la deuda que se adquirió para invertir, con plena capacidad de evacuación del Oleoducto, luego de lo cual se transferirá al Estado Ecuatoriano la propiedad y el control del mismo cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en el inciso sexto del Art. 3 Reformado de la Ley de Hidrocarburos.

En la propuesta del CEE se habla de que la vida útil del Proyecto se ha calculado para fines contables en 25 años.

No debemos olvidar que el periodo de amortización está dado en función del monto de las inversiones y que, adicionalmente, en el

Contrato respectivo se harán constar la metodología y plazos de amortización, conforme la disposición legal antes citada.

Por otro lado, el Informe omite de manera grave señalar que las dos propuestas puntualizan que el plazo de amortización del Proyecto será de 15 años, pero hablan de tener en su propiedad el nuevo Oleoducto por un espacio de 20 años, siendo que la Ley no permite que el OCP revierta al Estado en un plazo diferente del contemplado como para la amortización del Proyecto. Esto equivale a la pretensión de las otras dos propuestas de obtener réditos adicionales ilegales e inconvenientes para el País. De esto no se dice nada en el Informe respectivo.

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército cumple con la normatividad legal en el tema de las Garantías

El “compromiso para otorgar garantías contractuales sobre cumplimientos de obligaciones” (7d-8), no fue solicitado. A pesar de ello nuestro compromiso de participación en las condiciones del Reglamento, aceptando totalmente las mismas y que consta en la carta de presentación, en que asumimos dicho compromiso, aclara dicha exigencia de la Comisión.

En relación a la garantía bancaria de Seriedad de Oferta (item 7i) (7% del valor de la inversión), en que nos ponen como incumplidos, aclaramos que la normativa jurídica en el Ecuador establece que la misma no es exigible al CEE, tal como sucede en los contratos que mantenemos con Petroecuador, Municipios, Consejos Provinciales y demás entidades del sector público, y que

en la misma forma se procede con FLOPEC para el transporte marítimo de todo el petróleo del exportación y sus derivados así como los productos de petróleo que importa el Ecuador.

En declaraciones públicas el Presidente Ejecutivo de Petroecuador, Rodolfo Barniol Zerega ha manifestado que el CEE no requiere de la presentación de garantía de seriedad de oferta para el proceso del OCP.

Para el caso de asociación y por el porcentaje previsto de participación de CONDUTO, tampoco se requeriría de tal presentación, de conformidad con las normas legales vigentes del Ecuador, que están por encima de las normas de los Reglamentos.

Sin embargo debe resaltarse el hecho que el Señor Ministro, en una aclaración anterior a la fecha de entrega de las solicitudes y que fue puesta en conocimiento de todos los participantes, estableció que la garantía de seriedad de oferta de este proceso debía ser por el total de la inversión, esto es el costo del ducto incluyendo costos de mantenimiento y operación, lo cual determina que las garantías de seriedad de oferta, aceptadas por la Comisión son diminutas, aparte de no ser incondicionales e irrevocables y de cobro inmediato como lo exige la ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, la Ley de Contratación Pública, y todas las normas que protegen al Estado.

COMENTARIOS AL INFORME TÉCNICO

Ruta

El Informe se pronuncia sobre temas de seguridad nacional en lo que respecta a las rutas, lo cual es privativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien de manera profesional deberá pronunciarse sobre este particular en base a sus conocimientos y estudios. Los comentarios vertidos en el Informe sobre este tema son de extrema superficialidad.

Recolección de crudos pesados de la Región Amazónica Oeste

Una eventual mezcla no tiene una incidencia mayor si desde Lago Agrio se parte con un gran caudal de crudo liviano. Además, es preciso destacar que en el tema mezcla lo más importante es que el Gobierno Nacional cobre los valores reales y adecuados por concepto de pérdidas por gravedad y densidad, de tal manera que el Estado no se vea perjudicado de ninguna manera.

Aspectos ecológicos y geológicos

La ruta del Cuerpo de Ingenieros del Ejército no topa ninguna de las áreas reservadas para el desarrollo sustentable del país. No se menciona nada sobre la ventaja sobre el coeficiente menor de riesgo en materia de sismicidad de su trazado. A la Comisión le faltó acuciosidad en la revisión de la ruta, que de ninguna manera topa a las áreas protegidas. La caza y pesca si fuera una actividad industrial y no de sustentación de la población podría afectar a las reservas ecológicas, pero siendo la de los pobladores es de sustentación de la ecología.

Capacidad de transporte

La propuesta de OCP Ltd. tiene una enorme falencia, pues el crudo a transportarse tiene un rango entre 18 a 24 grados API, con lo cual su proyecto a 18 grados API podría transportar únicamente 245 mil barriles diarios. De esto que es trascendente no se dice nada en el Informe respectivo.

Calentamiento del Crudo a ser transportado

Al tener el Proyecto del Cuerpo de Ingenieros del Ejército una alternativa de menor altura para el traspaso de la cordillera, las temperaturas ambientales serán mayores, requiriéndose menor calentamiento, por tanto debió equipararse los requerimientos de temperatura. Las demás propuestas deben equiparar esta posición de ventaja de la oferta del CIE con tubería de mayor diámetro y mayor capacidad instalada de bombeo. Esto redundará en mayores costos de mantenimiento que también es importante considerar.

Potencial de transporte

La capacidad final dependerá del requerimiento de crecimiento. No se analiza el escenario de que el crecimiento podría ser conducido por el SOTE, por recuperación de los intereses nacionales, adicionalmente se debió analizar que el diseño debe corresponder al trazado de la tubería principal

El Caudal de Diseño del Terminal de Carga

Este diseño debe ser correspondiente entre la capacidad de bombeo, almacenamiento y despacho, la capacidad de despacho en el mar debe tomar en cuenta que el LAYCAN de los buques es negociable y permite como mínimo 36 horas en puerto, dependiendo del tamaño. La frecuencia de buques de gran tamaño suponemos será menor que la capacidad de buques de tamaño Panamax, con ruta a la costa atlántica. De todas formas la oferta del CIE dice: “ capacidad de carga de buques de hasta 150.000 DWT en 36 horas” esto no significa ningún tipo de sobre dimensionamiento, que desde luego existe en las propuestas de las otras solicitudes. Sobre esto no se pronuncia la Comisión respectiva.

Exposición del Ducto

La propuesta del OCP no indica el porcentaje del nuevo Oleoducto que será enterrado, lo cual impacta de manera significativa en la necesidad de que éste tenga la debida seguridad y, además, que no ofrezca peligros de derrames con gran impacto en la ecología.

Diámetro y Espesores del Ducto

Los mayores espesores sirven para trabajar con mas altas presiones y los mas altos diámetros para compensar las dificultades del terreno, por tanto en la concepción de la obra para una durabilidad mayor debe contemplar menores esfuerzos de trabajo por tanto la mejor oferta no es la que prevé trabajar con mayores presiones sino la que tenga una capacidad de trabajo sustentable. La oferta del CIE es mucho más sustentable técnicamente.

Protección anticorrosiva del Ducto

Cuando en el Informe se dice que la oferta del CIE “No especifica el tipo de revestimiento, sólo habla de protección catódica”, se demuestra fehacientemente que o no se leyó la propuesta o se falta a la verdad. En el ítem 6.3 de la oferta del CIE se dice de manera textual “los tubos llevarán un recubrimiento a partir de FBE (Fusión Bounded Epoxi) y aislamiento térmico de espuma rígida de poliuretano de alta densidad, de 2 pulgadas de espesor”. Esto le da una ventaja enorme respecto de las otras propuestas y, sin embargo, no solo que no se lo destaca sino que se da entender que la oferta del CIE tiene esa supuesta deficiencia, que en la realidad es una gran ventaja. Esto le resta total seriedad al Informe.

Ensayos no destructivos del Ducto

Son el resultado de la aplicación de las normas exigidas. En el caso de la oferta del CIE, en el ítem 6.9, se señala expresamente: “ Normas N-1744 – proyecto de oleoducto y gasoducto terrestre, N-2048 – proyecto de oleoductos submarinos, N-2047 – Presentación del proyecto de oleoductos terrestres de la Petrobrás y DNV’81 “Rules for Submarine Pipeline Systems”” Estas normas contemplan el radiografiado de juntas de campo y pruebas hidrostáticas.

Además, en el literal h) del ítem 6.12.4 se hace constar de manera textual: “ Varios equipos especialmente preparados para las actividades de inspección y aplicación de ensayos no destructivos, desarrollarán estos trabajos. Los profesionales que tengan la

misión de realizar estas actividades, tendrán una gran experiencia en esos servicios específicos y calificados para aplicar los ensayos y emitir los laudos correspondientes. El método básico para ser utilizado para los ensayos no destructivos de las juntas soldadas, será la Gama grafía , a ser realizado en toda su circunferencia, de acuerdo con el procedimiento aprobado. En la ejecución de los ensayos, el equipo que se usará deberá cumplir con los requisitos para este tipo de trabajo.”

Por esta razón es que no entendemos cómo se hace constar “Prueba hidrostática, no especifica porcentaje de radiografiado”, pues obviamente que el porcentaje de radiografiado de la oferta del CIE es al 100%. Esta es una prueba más de que no se evaluó con seriedad nuestra oferta.

Longitud de Ruta

No se analiza la conveniencia de la oferta del CIE de presentar una ruta alrededor de 100 kilómetros más corta, pues esto tiene su impacto en costos de mantenimiento, en exposición al riesgo, etc..

Capacidad de Almacenamiento

La oferta del Cuerpo de Ingenieros del Ejército contempla 1.300.000 de barriles neta y 1.500.000 nominal; la oferta del OCP Ltd y de Williams es de 750.000 neta y 849.000 nominal. Sobre esto nada se comenta siendo que la oferta del CIE ofrece casi el doble de capacidad de almacenamiento, dándole al Estado una

mayor cobertura para planificar su producción y transporte, a más de solventar cualesquier situación que pudiera presentarse por rotura del oleoducto al no tener que parar la producción. Esto tiene un impacto económico indudable y la Comisión lo ignora deliberadamente.

Sistemas de medición

Las ofertas de la OCP Ltd. y de Williams mencionan que existirán 4 unidades de medición de entrada y una unidad de medición de despacho. Esto quiere decir que esto estará copado por solamente 4 usuarios, que serán utilizados prácticamente sólo por las 5 Compañías, creando un problema en los demás usuarios, mientras que la oferta del CIE prevé construir toda la infraestructura que se requiera.

Sistema de Calentamiento del Crudo

El sistema de calentamiento del crudo propuesto por el OCP Ltd. prevé el consumo de diesel, lo cual tiene un impacto enorme en la economía del proyecto y obliga de alguna forma a que el Estado le suministre este combustible siendo que es deficitario pues tiene que importarlo. Esto es grave y no se dice nada en el Informe.

Oleoducto entre Playa de Tanques y Boyas

Se quiere hacer aparecer como que la oferta del CIE es deficitaria. Esto es un grueso error, pues la oferta contempla en el literal b) del ítem 6.6.2 la instalación en el Terminal de Vainilla de una “Estación de bombeo de transferencia para buques accionado por

motores de combustión interna, usando como combustible el crudo, con una potencia instalada de 1.200 HP”. Esto constituye una solución técnica óptima que permite versatilidad en el manejo de volúmenes y temperaturas, con lo cual no se precisa de tubería de diámetros superiores a 28 pulgadas. Este concepto nos permite también dudar de la idoneidad de quienes hicieron la evaluación de las propuestas, restándole total seriedad el Informe.

Sistema de Boyas de Amarre de Buques Tanque

El Informe señala de manera expresa: “Cabe resaltar que el lugar de ubicación de **la boya de la propuesta del CEE, está sobre el área de influencia de la desembocadura del río Esmeraldas**, lo cual, por la sedimentación propia de una desembocadura, aparentemente imposibilitaría el acceso de buques tanques de mayor capacidad a las 150.000 DWT para lo cual está diseñado el sistema”.

La boya de la propuesta del CIE está situada en el Terminal de Vainilla que queda a 55 kilómetros en línea recta de la desembocadura del río Esmeraldas. No encontramos cómo podemos catalogar este **comentario, que demuestra ignorancia absoluta** y que manipula nuestra oferta cambiando la ruta y diseño del Proyecto. El Informe no tiene seriedad alguna.

Tratamiento de Agua de Lastre

Es necesario el cumplimiento de las regulaciones de mar (MARPOOL) las que especifican la existencia de tratamiento de lastre de los buques. Las ofertas de la OCP Ltd. y de Williams no lo contemplan y por ello están fuera de las regulaciones. Qué va a

pasar que estos residuos van a ser arrojados al mar en detrimento de la vida de especies marinas. El Informe no dimensiona este particular y acepta sin beneficio de inventario las explicaciones que le dan las otras propuestas.

Sistema SCADA

El Reglamento para la Construcción y Operación de Ductos Principales Privados para el Transporte de Hidrocarburos, en su Art. 7, literal f) señala que se deberá presentar una descripción de los parámetros de diseño del ducto incluyendo el Sistema SCADA y de telecomunicaciones. Esto lo contempla la oferta del CIE y no se presentó mayor información porque no fue requerida en la Carta del 30 de Septiembre que enviara el señor Ministro de Energía y Minas solicitando algunas aclaraciones y/o alcances de nuestra oferta.

CONCLUSIONES Y PETICION.

Hemos dejado esclarecido, que en el Informe de la Comisión hay Falsedad Instrumental; que nuestra situación fáctica no es la que aparece del Informe; que cumplimos con los requisitos contemplados en la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento 592, y más leyes pertinentes; que el CEE participa bajo diferentes modalidades de asociación y sociedad; que su asociada es la compañía CONDUTO, que por su amplia experiencia en la construcción de oleoductos, gasoductos, poliductos, etc., es una garantía para el Estado ecuatoriano su participación en este proceso; que constamos con un financiamiento

CONCLUSIONES

1. La evolución de la estructura administrativa del sector petrolero en los últimos 25 años, demuestran la facilidad de articulación de planes cuando existe el suficiente apoyo político que permita proyectarse al futuro.
2. En el Ecuador la industria petrolera surgió a partir d 1.964 cuando más se requería de recursos para afrontar la modernización y despegar del retraso al que había sido sometido por una economía de monocultivo, y de una total carencia de recursos financieros.
3. La exploración petrolera en si no es una actividad barata, ni rentable cuando no se obtienen resultados positivos en la identificación de reservas comercialmente extractivas, en esta actividad se ha requerido de la capacidad del trabajador ecuatoriano para aprovechar los recursos de la selva y desarrollar medios y tecnología que le han permitido explorar casi toda la Amazonía ecuatoriana.
4. La exploración petrolera ha requerido de ingentes capitales, que en primer lugar los ha invertido el estado, para adquirir tecnología extranjera la cual ha sido comprada o alquilada.
5. La exploración petrolera ha requerido de ingentes capitales, los cuales a través de la legislación vigente también han sido provistos por la empresa privada, especialmente en las etapas

de confirmación, lo cual a activado procesos atractivos para el desarrollo de la industria petrolera nacional.

6. Las reservas de hidrocarburos identificadas en el Ecuador han sido apropiadamente tratadas, lo que ha permitido que se administre en el largo plazo remanentes que de lo contrario no hubiesen sido explotables en la actualidad y mucho menos pensar que la industria petrolera ecuatoriana tiene un futuro promisorio.
7. La explotación hidrocarburífera en el Ecuador ha tenido fundamentalmente experiencias positivas, pues las relaciones generadas entre estado y empresa han permitido el desarrollo de una infraestructura apropiada, una rentabilidad justa tanto para la empresa como para el Estado, lo cual es atractivo para el futuro de las relaciones ahora inversionista y Estado u operador y Estado.
8. La capacidad económica para invertir en riesgo petrolero, ha sido una limitante que felizmente se ha transformado en un aspecto favorable para generar estudios que permitan obtener certeza cuando se inicia un proceso de perforación, y es así como el Ecuador ostenta el mas alto índice en América Latina de perforaciones positivas frente a negativas.
9. La actividad de producción controlada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos ha tenido los normales inconvenientes que pueden existir entre una empresa y la actividad fiscalizadora, lo que ha permitido que los profesionales del área en vez de encontrar un opositor ciego

hayan encontrado un colaborador firme en los parámetros del cumplimiento de la ley.

10.La producción petrolera se ha visto limitada por la carencia de un medio de transporte alternativo y complementario al Sistema del Oleoducto TransEcuatoriano.

11.El Sistema Oleoducto TransEcuatoriano siendo la arteria principal por la que se mueve el petróleo nacional es una infraestructura que ha evolucionado paulatinamente con niveles de certeza de producción, mantiene el mas alto nivel de ocupación de este tipo de infraestructura en Latinoamérica, sus condiciones actuales, luego de 25 años de prestaciones , siguen siendo las mismas que el primer día de su operación incluyendo mayor capacidad de acarreo y de almacenamiento.

12.La refinación de petróleo en el Ecuador durante estos 25 años ha sido uno de los talones de Aquiles de la industria petrolera, el Estado no ha sido capaz de afrontar un crecimiento en la capacidad de refinación sino cuando su intervención ha sido tardía y en ningún momento se ha generado excedentes de capacidad que puedan poner valor agregado a la materia prima petróleo crudo.

13. La refinación de petróleo en el Ecuador no ha tenido el acompañamiento de los empresarios privados para su desarrollo los que no han acompañado a los requerimientos industriales, obligando al país a adquirir productos refinados que sin ningún valor agregado han sido puestos disposición del consumo en el mercado interno.

14. La industrialización del petróleo y sus derivados, no es el acto de refinación para generar combustibles, sino el generar materias primas para la fabricación de otras materias primas que permitan la fabricación de productos para el consumo de la población, esta fase de la utilización del petróleo deja de ser industria petrolera para pasarse a denominar industria química, textil, de medicamentos, petroquímica.
15. En el Ecuador no ha existido industrialización del petróleo, lo que ha existido es refinación, para la producción de carburantes y combustibles, lo cual no ha sido un aporte efectivo para el desarrollo del país.
16. La comercialización externa de crudo es un ejemplo del desarrollo de tecnología apropiada para nuestro país, esta actividad ha permitido que siendo autónomos, seamos respetados en el mercado internacional. La comercialización del petróleo en el Ecuador ha sido un ejemplo de dignidad y prudencia en la obtención de réditos para el bien común.
17. El transporte marítimo de hidrocarburos impulsado por flotas nacionales, que han permitido el ahorro de divisas, el empleo de mano de obra ecuatoriana ha sido desprotegido con la eliminación de la reserva de carga, lo cual genera aparte de las pérdidas económicas la disminución de rentabilidad del petróleo ecuatoriano.
18. El más alto cargo de la industria petrolera en el Ecuador lo ostenta el Ministro secretario de Estado en la cartera de Energía y Minas, quien estructuralmente es el Ministro Jefe de Hidrocarburos y el Presidente del Directorio de la Empresa

Estatual de Petróleos del Ecuador PETROECUADOR, para el cumplimiento de sus funciones cuenta dentro de la estructura ministerial con un subsecretario del ramo, una Comisión Asesora de Política Petrolera, compuesta por funcionarios de reconocida experiencia y delegados de otras entidades, este funcionario concentra en si las facultades de planificar, ejecutar, controlar, investigar y juzgar los actos de los sectores de la economía ecuatoriana que se involucran en la industria petrolera.

19.La designación de Ministro de Energía y Minas no responde a un patrón político establecido, sino depende del gobernante de turno, quien de preferencia seleccionará entre sus mas íntimos colaboradores, tenga o no tenga experiencia en el ramo, pero ha sido los ministros que han contado con un respaldo suficiente los que han permanecido por mas largos tiempos al frente de la cartera de estado.

20.Los subsecretarios de hidrocarburos no han tenido labores ejecutivas dentro de la industria sino asesoras al ministro de turno.

21.El Director Nacional de Hidrocarburos siempre ha sido seleccionado entre técnicos de experiencia, y ha provenido de las filas de la empresa estatal o de los docentes universitarios de la industria.

22.El cambio realizado en la legislación para convertir a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE en la empresa estatal de petróleo del Ecuador PETROECUADOR, no solo es un cambio cosmético o de nombre, sino que significa el cambio

de un sistema de concepción de la empresa, que siendo única y monopólica, pasa a abrirse como un horizonte de empresas especializadas para administrar un patrimonio, desgraciadamente esta actitud administrativa no ha sido complementada con leyes que permitan aliviar la situación económica del ente estatal por la vía de captación de capitales y el incremento de socios, sino mas vale ha significado la posibilidad de que se administre el patrimonio estatal en forma única y fraccionada, lo cual facilita la posibilidad de errores de contratación y exige capitales propios del estado lo cual impide el desarrollo de la empresa y le lleva a la ineficiencia.

23.PETROECUADOR cuenta con un directorio que toma las definiciones políticas ha llevarse adelante, pero que en realidad interviene en casi las acciones administrativas de envergadura , lo cual anula la acción empresarial y provoca una cultura de la desconfianza de los mas altos funcionarios de la empresa.

24.PETROECUADOR cuenta con un Consejo de Administración (CAD) de 5 miembros en el que esta incluido el Presidente Ejecutivo, que es el representante legal de la empresa, este cuerpo colegiado es nombrado por el directorio de la empresa¹¹, los miembros del CAD deberán ser profesionales de la industria con reconocida solvencia, asunto que ha ocurrido en un 90% de los casos, al mismo tiempo este Consejo de Administración actúa como directorio de las empresas filiales que son PETROPRODUCCION,PETROINDUSTRIAL, PETROCOMERCIAL.

¹¹ Al Directorio de PETROECUADOR, se le conoce más como Directorio Político, en razón de que está conformado por representantes del Ejecutivo que no son parte de la empresa.

25. En la realidad la industria petrolera no distingue entre técnicos estatales y técnicos de la empresa privada, y la migración entre los dos sectores es bastante común, en cambio en los niveles ejecutivos la migración del funcionario estatal hacia la empresa privada se hace a niveles de responsabilidad y los cambios de los ejecutivos de la empresa privada al sector estatal se lo hace a nivel político. Hay casos en los que sin haber obtenido el éxito esperado los cambios se revierten a su condición original, por lo regular los ejecutivos de la industria petrolera emigran con bastante continuidad, en razón de la oferta salarial, dependiendo de sus capacidades técnicas. Los casos más extensos de migración de profesionales y técnicos de la empresa privada al Estado se han dado en la industria petrolera y estos ha sido la conversión de la actividad operativa por parte de la compañía Texaco al Estado, y es así como todos los profesionales y técnicos que actuaron en esa empresa fueron transferidos de un sector a otro, sin que signifique ni una pérdida para los funcionarios, ni un incremento improductivo para el estado, sino solo el cumplimiento de la ley.

26. La empresa privada ecuatoriana ha evolucionado desde la, práctica inexistencia, hasta una participación activa que puede representar entre un 60 a un 80% de la actividad de la industria en el país, representa un alto contenido de valor agregado el que se haya incluido en la primera ley de hidrocarburos vigente en estos últimos 25 años la obligación de que las empresas empleen el 95% de personal técnico ecuatoriano y el 75% del personal ejecutivo, pues esa fue la forma de abrir las puertas a los nacionales dentro de la

explotación petrolera ecuatoriana. El desarrollo comercial de la industria ha permitido que los técnicos de las empresas que dejan de serlo emprendan con negocios propios dentro del campo de su especialidad y de allí se explica la proliferación de proveedores de materiales y servicios que al momento se encuentra en el mercado.

27.Las relaciones de trabajo entre la empresa privada y el estado son regulares y dentro del marco jurídico establecido, llama la atención el que con los niveles de actividad de la industria petrolera no se hayan provocado escándalos de corrupción de la magnitud que se da en el campo político, sin embargo no se puede decir que la industria petrolera esta exenta de esta lacra social que corroe a toda Latinoamérica.

28.La empresa privada ecuatoriana mantiene un limite tecnológico en el cual puede participar dentro de la industria petrolera en razón de que las responsabilidades que le esta permitido asumir tiene directa relación con el capital de riesgo proveniente de fuentes nacionales.

29.El objetivo de la industria petrolera ecuatoriana es proveer al país de las divisas necesarias para su desarrollo y obtener una rentabilidad proporcional a la tecnología que aporta y al riesgo con el que participa, el empresario privado ecuatoriano no Es reconocido por su audacia, sino mas vale por su prudencia y seguridad en sus acciones, pudiendo decirse que por falta de audacia muchos de los proyectos nacionales que han estado en el mercado pudieron haber sido ejecutados por la empresa privada ecuatoriana pero no se presento la oportunidad para correr ese riesgo.

30. La empresa privada petrolera ecuatoriana tiene como su máximo exponente al grupo Tripetrol, que es la única empresa que ha logrado incursionar en mercados de exploración, producción, refinación, comercialización y servicios tanto en el país como en el extranjero, pero también existen grupos que habiendo sido empresas de servicios en un campo específico han podido extenderse a niveles de operación superior como es el caso de la compañía Dygoil y el caso de la compañía Baneybo, Azul y otras de menor relevancia, que aplican como estrategia de su desarrollo el avance progresivo hacia campos en los que dispone inicialmente del recurso humano, el recurso financiero y el recurso material. Por las razones expuestas se considera que la empresa privada ecuatoriana es una empresa conservadora.

31. La táctica característica para el ingreso para una empresa ecuatoriana a un mercado es identificada como la de generación de amistades, para luego entrar en una fase de desarrollo comercial, por lo que es reconocida la práctica que se identifica con la frase “ primero te conozco y luego te confío ” que resume la forma de conducirse para el cumplimiento de objetivos y dentro del límite de un marco legal, ético y moral.

32. Si la empresa privada ecuatoriana tuviera la capacidad económica para enfrentar retos de mayor envergadura a través de la conducción de un liderazgo fuerte, requeriría de un marco legal apropiado para sentirse respaldada y no carecería de personal para llenar sus mandos ejecutivos y técnicos para cumplir cualquier proyecto que se encuentre en el mercado. El empresariado nacional para participar en el desarrollo de la



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

industria petrolera ecuatoriana solo requerirá de reglas de juego firmes que le permitan correr riesgos a largo plazo.

33. Los grandes proyectos de incremento de capacidad empresarial, industrial petrolera, siempre tienen la gran oposición de quienes prefieren vivir con un problema que no pueden resolver, sin afectar sus intereses personales, que aplicar una solución en la que no son llamados a participar.